

ASOCIACION MUNDIAL DE BOXEO

REGLAMENTOS DE CAMPEONATOS

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido

A. GENERAL	2
B. CLASIFICACIONES	7
C. CAMPEONATOS	9
D. SUBASTAS	20
E. REGLAS DE PELEAS	24
F. SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE CLASIFICACIONES, RECONSIDERACIONES O APELACIONES (en revisión)	31
G. BOXEO FEMENINO	38
APÉNDICE A	41
APÉNDICE B	50
APÉNDICE D	74
APÉNDICE E	78
APÉNDICE F	79
APÉNDICE G	80

A. GENERAL

1. **Propósito.** Estas Reglas tienen por objeto promover los propósitos de la Asociación, establecer las normas por las cuales la Asociación lleva a cabo la autoridad que le ha sido otorgada bajo los Estatutos, y proporcionar a los miembros y boxeadores las normas y obligaciones aplicables a las clasificaciones, combates sancionados y otras actividades de la Asociación

2. **Aplicación.** Estas Reglas se aplican a todas las acciones y decisiones de la Asociación con respecto a las calificaciones, sanción de combates, conducción de combates, solicitudes de explicaciones o reconsideración, apelaciones y asuntos relacionados, y se aplican a todos los miembros, boxeadores y sus apoderados. Además, cualquier reclamo o acción legal contra la Asociación por parte de un miembro, boxeador, manager, promotor o su apoderado se rige por estas Reglas, incluyendo la Regla F.18. Cualquier boxeador clasificado o reconocido como campeón está sujeto a estas Reglas.

3. **Interpretación.** La autoridad para interpretar este Reglamento está dentro de la exclusiva discreción del comité y del Director del Comité asignado a cualquier asunto de acuerdo con este Reglamento, y finalmente del Presidente. En el caso de una apelación, esta autoridad recaerá en el panel de apelaciones asignado y finalmente en el Presidente. En los casos en que se justifique una interpretación de este Reglamento, el Director del Comité y el Presidente lo harán de conformidad con la intención del Reglamento. Las reglas anteriores y sus interpretaciones pueden ser consideradas cuando sea necesario para la interpretación de las reglas actuales de la WBA.

4. **Prelación.** En general, la aplicación de cualquier Regla que esté en conflicto con alguna disposición legal obligatoria publicada, debidamente adoptada y aplicada por un gobierno nacional, estatal o provincial, o con una regla de una comisión de boxeo nacional o local autorizada, puede ser reemplazada por la misma.

5. **Notificación.** Debido a que no existe un registro internacional oficial de direcciones o información de los boxeadores en el que la Asociación pueda confiar, la Asociación hará todo lo posible por obtener dicha información. Tales esfuerzos pueden basarse en la información presentada previamente por los boxeadores o sus managers que

sea del dominio público. La AMB puede notificar a los boxeadores a través de sus representantes o a través del sitio web de la AMB

6. Definiciones.

“ABC” se refiere a la Asociación de Comisiones de Boxeo de Estados Unidos de América.

“Apelaciones” se refiere a una apelación de un miembro o boxeador sobre una reglamentación apelable ante el comité, el Director del Comité, o un oficial.

“Panel de Apelaciones” se refiere al organo designado por el Presidente para escuchar una apelación o apelaciones, y constituye el comité de apelaciones establecido por los Estatutos.

“Asociación” se refiere a la Asociación Mundial de Boxeo.

“Representante de boxeador” se refiere a cualquier apoderado, promotor, *matchmaker* u otra persona legalmente autorizada por el boxeador para su representación con relación a cualquier asunto que esté establecido en estas Reglas.

“Estatutos” se refiere a los estatutos de la Asociación adoptados en el 2004 y sus sucesivas enmiendas.

“Categoría” se refiere a una división de peso.

“Campeón” se refiere a un boxeador reconocido (a) por la Asociación como poseedor(a) del título en su respectiva categoría.

“Combate” se refiere a una pelea de boxeo.

“Día” se refiere a un día calendario.

“Mejor clasificado disponible” se refiere al contendor obligatorio disponible para pelear por el título, o cuando no haya contendor obligatorio es el púgil con la clasificación más alta y que se encuentre disponible para disputar el título.

“*Manager*/Apoderado” significa el representante del boxeador. Todo boxeador que desee disputar una pelea aprobada por la AMB debe tener un manejador. Este manejador deberá pagar la tasa especificada en el apéndice “D” de estos reglamentos sin importar el manager o el titulo en disputa, o la descripción dada a dicho representante.

“Contendor obligatorio” se refiere al púgil reconocido como contendor del título.

“Contendor oficial” se refiere a un contendor obligatorio.

“Guías Médicas” se refiere a las pautas de seguridad. Ver el Apéndice A adjunto.

“Miembro” se refiere a una persona que este al día en sus obligaciones con la Asociación como se identifican en este reglamento.

“Oficiales” se refiere a las personas con responsabilidades de jueces, árbitro y supervisor.

“Otros organismos boxísticos” se refiere a la Federación Internacional de Boxeo (FIB), Consejo Mundial de Boxeo (CMB), y la Organización Mundial de Boxeo (OMB).

“Bolsa” se refiere a la suma total de dinero y cualquier otro valor que recibe y tiene derecho a recibir el boxeador en compensación por su participación en un combate titular. La bolsa incluye la suma total para el boxeador, y sus cesiones, acreedores, y contratistas, y cualquier otro monto que este pueda dirigir o autorizar, o que sea requerida a ser dirigida a cualquier persona o personas.

“Clasificaciones” se refiere al reconocimiento de la calificación relativa de los boxeadores en categorías de peso en un tiempo determinado.

“Guía de Clasificaciones” se refiere a las anteriormente conocidas como ‘Normas y Procedimientos para las Clasificaciones.’

“Federación Regional” se refiere a una asociación regional, continental o internacional reconocida por la Asociación.

“Promotor Registrado” se refiere a un promotor que ha cancelado el pago de su anualidad, ha completado el Formulario de Registro de Promotor, se encuentra en buena lid, y esta debidamente autorizado por la Asociación para promocionar combates sancionados y participar en Subastas de combates.

“Solicitudes” incluye las Solicitudes de Información de Clasificación, Solicitudes de Reconsideración, y Solicitudes de Permisos Especiales.

“Subasta aceptada” se refiere a una subasta de pelea que cumple a cabalidad con estas Reglas.

"Resolución" significa una orden o decisión formal de un comité, Director de comité, el Presidente o cualquier otro funcionario de la Asociación con la autoridad necesaria, aplicando estas reglas en un caso particular, e incluye órdenes o decisiones sobre lo siguiente:

- (1) Sancionar o no sancionar un combate;
- (2) Reconocer o dejar vacante un título;
- (3) Otorgar o negar una solicitud de permiso especial
- (4) Aumentar, disminuir, o de otro modo modificar el periodo para una defensa mandatoria o sus condiciones;
- (5) Responder a una solicitud formal;
- (6) Otorgar o negar una protesta con relación a la conducción de un combate sancionado;
- (7) Decidir sobre cualquier otra solicitud de aplicar o interpretar estas Reglas; o
- (8) Decidir sobre cualquier asunto que de otro modo afecte la clasificación o el estatus de los boxeadores.

“Sanción” se refiere al reconocimiento oficial dado a un combate en donde este involucrado lo siguiente:

- (1) Un título (todo campeonato);
- (2) Posición de retador mandatario;
- (3) Eliminatoria; o
- (4) Torneo eliminatorio.

“Permiso Especial” se refiere al permiso otorgado en circunstancias especiales para alterar o suspender la aplicación de una regla o reglas para cumplir de mejor manera los propósitos de esta Asociación, o proveer combates excepcionales al mundo boxístico, e involucre el balance de intereses de competencia.

“Título” se refiere a un campeonato.

“Boxeador no disponible” es un boxeador que no está disponible para defender o competir en una pelea titular debido a una lesión, condición médica, impedimento legal, o compromiso de competir en un combate distinto.

“Campeón Unificado” se refiere al Campeón Mundial que tiene el reconocimiento de la Asociación y de uno o más de los otros organismos reconocidos en la misma división.

“Campeón Mundial” se refiere al campeón reconocido por la Asociación.

7. **Enmienda** Este Reglamento se puede enmendar en cualquier momento por voto mayoritario de la Directiva o los miembros asistentes la Convención.

8. **Títulos** Títulos de capítulos, secciones o de subsecciones que no constituyen reglamentos y no deben utilizarse en ninguna interpretación de este reglamento.

9. **Formularios** El Presidente podrá aprobar el uso de formularios para la aplicación de este reglamento y para la membresía, incluyendo, pero no limitado a, el registro de promotores, solicitud de sanción pelea, y permisos especiales.

10. **Género** Término utilizado para referirse al género masculino son aplicables al género femenino.

11. **Tiempo** Bajo este Reglamento, el tiempo se computará en días calendarios incluyendo días festivos.

12. **Moneda**. Cualquier referencia monetaria se refiere a dólares estadounidenses.

13. **Miembros**. Para estar al día con la Asociación, un promotor, manager o boxeador involucrado en cualquier combate sancionado debe haber pagado a la Asociación todos los honorarios adeudados, ya sean tarifas de sanción, tarifas de registro o cuotas anuales según lo establezca la Asociación.

B. CLASIFICACIONES

1. **Comité.** El presidente podrá designar no menos de tres (3) y no más de cinco (5) miembros a un Comité de Clasificaciones por períodos establecidos por el Presidente. El Presidente podrá, también, designar a miembros sin derecho a voto para asesorar y servir de consulta al Comité. El Presidente designará al Director del Comité. La representación regional se podrá reflejar en los miembros. Los nombres de los miembros del Comité deberán ser divulgados en el portal de la Asociación.

2. **Recopilación de Información.** Las federaciones regionales afiliadas a la Asociación podrán enviar al Comité información de los combates celebrados bajo sus jurisdicciones de los boxeadores clasificados por la AMB, así como cualquier otra información relevante de boxeadores elegibles a clasificaciones futuras. El Comité podrá, también, recibir y considerar información provista por cualquier miembro, o cualquier persona que represente a un boxeador que desee estar clasificado.

3. **Consultas.** El Comité podrá consultar o en su defecto intercambiar información relacionada a las clasificaciones cuando y como lo establezca el Presidente o director.

4. **Publicación.** La Asociación deberá publicar una lista periódica de los boxeadores clasificados que consista en por lo menos diez (10) y no más de quince (15) boxeadores. Las clasificaciones deberán ser anunciadas y publicadas a tiempo en el portal de la Asociación en el mes siguiente al mes al cual aplican las clasificaciones. Las divisiones de peso identificadas y publicadas en las clasificaciones son las divisiones peso oficiales para la Asociación.

5. **Información Relevante.** El Comité podrá consultar y considerar la Guía de Clasificaciones de la AMB para incluir, remover, promover o degradar a los boxeadores. Esta guía se encuentra en el Apéndice B de este Reglamento. El Comité podrá considerar toda información relevante, incluyendo, pero no limitado al desempeño de los boxeadores en el ring, títulos regionales, actividad boxística, descalificaciones, récord de ganadas-perdidas, grado de dificultad de las peleas, decisiones técnicas, falta en hacer el peso, y cualquier otra información relevante. El Comité podrá considerar clasificar a campeones regionales, tomando en consideración sus records.

6. **Degradación y Remoción** En adición a lo anterior, el Comité podrá bajar de posición o remover a un boxeador de las clasificaciones basado en cualquier factor relevante,

incluyendo, pero no limitado a desempeño en el ring, no cumplimiento con el peso, derrota ante un boxeador no clasificado, pérdida de un título regional, inactividad, violación a los Reglas (incluyendo falta de pago o permitir que se le paguen las cuotas de sanción), falta de someterse o fallar una prueba de drogas requerida, o cualquier otro factor relevante. Un boxeador también podrá ser degradado o removido debido a eventos o actividades extraordinarias, incluyendo, pero no limitado a conducta criminal comprobada, o que viole los reglamentos, suspensión por una autoridad competente, o cualquier otra conducta pública o declaración de cualquier tipo que afecte la habilidad del boxeador para obtener licencia para combatir o que vayan en detrimento con la percepción pública sobre el deporte del boxeo.

7. **Cambio de División** Un boxeador que cambie de categoría de peso, no tiene asegurada su clasificación en la nueva división.

8. **Naturaleza de las Clasificaciones** Las Clasificaciones representan la mejor opinión de la Asociación sobre la calificación relativa de los boxeadores en determinada división de peso en determinado momento y quienes estén disponibles y dispuestos a disputar un título de la Asociación. La retención de la clasificación por parte del boxeador esta condicionado al cumplimiento de estas Reglas. No constituyen propiedad personal y no son transferibles. Su emisión no constituye un contrato o un elemento de contrato. Cualquier boxeador afectado por un cambio en las clasificaciones podrá hacer uso de las acciones provistas en el apéndice E de este reglamento.

9. **Referencia de Estatutos.** Estas reglas constituyen las “Normas y Procedimientos para las Clasificaciones” citado en los Estatutos.

C. CAMPEONATOS

1. **Cinturones.** La Asociación adoptará un Cinturón de Campeón Mundial como símbolo distintivo para el Campeón en cada una de las divisiones de peso reconocidas. Estos cinturones serán otorgados al campeón reconocido por la Asociación.

2. **Súper Cinturones.** De igual forma, la Asociación otorgará un Súper Cinturón o Super Faja a aquellos campeones que realicen 5 ó 10 (de ser el caso) defensas exitosas de sus títulos. Estos Súper Cinturones llevarán el nombre de aquellos campeones que han podido defender sus títulos 5 ó 10 veces. Ver Apéndice C para una lista de boxeadores que está calificados para un Súper Cinturón.

3. **Comité.** El presidente podrá designar a no menos de tres (3) y no más de cinco (5) miembros al Comité de Clasificaciones por períodos establecidos por el Presidente. El Presidente podrá, también, designar a miembros sin derecho a voto para asesorar y servir de consulta al Comité. El Presidente fungirá como un miembro ex officio del Comité. El Presidente podrá designar al Director del Comité. Los nombres de los miembros del Comité deberán ser divulgados en el portal web de la Asociación.

4. **Votos.** El Comité se reunirá de la manera y en las fechas que determine el Presidente. Una mayoría del Comité (sin contar al Presidente) constituirá quórum para considerar y decidir cualquier asunto. Una mayoría de votos es suficiente para tomar una decisión, a menos que se requiera específicamente un voto de dos tercios en otras partes de este Reglamento.

5. **Forma de Votación.** El Presidente está facultado para solicitar el voto de los miembros del Comité en persona o por correo, teléfono, télex, cable, telegrama, fax, correo electrónico o cualquier otro medio similar o combinación de los mismos. Por lo general, la notificación de una votación debe darse a los miembros del comité y a cualquier parte identificada que tenga un interés directo y cognoscible con tiempo suficiente para que puedan ser informados de los asuntos relacionados con el voto.

6. **Títulos.** La Asociación deberá establecer y reconocer campeones mundiales y combates relacionados a los mismos en cada categoría o división de peso establecidas en estos reglamentos

7. **Aplicación.** Todos los miembros de la Asociación, boxeadores calificados, campeones, contendores oficiales, Promotores Registrados, managers o participantes en un combate sancionado, están obligados por estas Reglas y deben estar familiarizados con ellas.

8. **Combates Titulares.** Un título de la Asociación sólo puede obtenerse como resultado de un combate debidamente autorizado por el Comité de Campeonatos. A menos que se apruebe lo contrario bajo las reglas C.46 - C.49, sólo los boxeadores clasificados por la Asociación son elegibles para participar en combates sancionados.

9. **Título Único.** Un Campeón de la Asociación solo podrá ostentar un título en una división. Si un Campeón Mundial desea pelear por un título en otra división, debe solicitar su aprobación por escrito al Comité de Campeonatos, y debe presentar un documento firmado comprometiéndose a que, en caso de ganar el combate y obtener el otro título, dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la pelea, el boxeador escogerá el título que desea mantener y renunciar al otro. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones es causa suficiente para que el Comité de Campeonatos retire el reconocimiento como campeón del boxeador de cualquiera de los títulos o de ambos.

10. **Combate No Sancionado.** Un Campeón de la Asociación o retador reconocido oficialmente que participe en un combate sin la aprobación o sanción del Comité de Campeonatos podrá perder el título o su reconocimiento.

11. **Periodos de Defensa del Título.** A menos que el Comité del Campeonato indique lo contrario, un boxeador que obtenga un título al derrotar a un campeón debe defender su título inicialmente y posteriormente contra el contendor oficial (si se designa uno) o el principal retador disponible, como se indica a continuación:

a. División distinta a los Pesos Pesados: Si es el Retador Oficial, dentro de los nueve (9) meses después de la fecha de obtenido el título; de no ser el Retador Oficial, dentro de los ciento veinte (120) días.

b. División de los Pesos Pesados: Si es el Retador Oficial, dentro de los doce (12) meses después de la fecha de obtenido el título; de no ser el Retador Oficial, dentro de los ciento ochenta (180) días.

12. **Periodos de Defensa de Título Vacante.** Un boxeador que obtenga un título en una pelea eliminatoria por el título vacante, debe defender su título de la siguiente manera:

a. División distinta a los Pesos Pesados: Dentro de los ciento veinte (120) días después de la fecha de obtenido el título.

b. División de los Pesos Pesados: Ciento ochenta (180) días después de la fecha de obtenido el título.

13. **Limitaciones de Combates.** Antes de la fecha en que deba comprometerse a una defensa obligatoria de su título contra un retador obligatorio o contra el mejor clasificado disponible designado por el Comité, un Campeón mundial podrá defender su título contra cualquier oponente en su categoría clasificado por la Asociación. Dentro de los sesenta (60) días previos al vencimiento del período obligatorio de defensa, ningún Campeón mundial podrá pelear contra un boxeador que no sea el Retador Mandatorio, o el mejor clasificado disponible (si no hay Retador Mandatorio), ni tampoco retador certificado podrá realizar otra pelea que no sea por el campeonato. Durante el período de negociación de un contrato requerido o de una subasta para un combate de campeonato o eliminatoria, ningún campeón, contendor oficial o boxeador afectado directamente por el período podrá firmar contrato, o participar en un combate diferente al que es objeto de la negociación o Subasta.

14. **Familiaridad con las Reglas.** Cada boxeador, promotor, manager y representante de boxeador tiene la obligación de conocer y estar familiarizado con todas las reglas de la Asociación, incluyendo, pero no limitado a aquellas relativas a los períodos relacionados con las obligaciones de defender, competir por un título y por Permisos Especiales. Si un campeón no cumple con alguna regla de la Asociación, el Director del Comité podrá declarar su título vacante. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de estas normas por parte de un contendor oficial podrá dar a lugar a que el Presidente le retire del reconocimiento como retador oficial.

15. **Derrota en Combate no Titular.** Una derrota en cualquier combate, incluyendo un combate no titular o no sancionado, podrá resultar en la pérdida del reconocimiento de campeón o el estatus de retador oficial del boxeador.

16. **Modificación de Periodos de Defensa.** A su absoluta discreción, el Comité de campeonatos podrá reducir, extender, o modificar los periodos de defensas mandatorias por causa que considere justificable, ya sea en respuesta de una petición de Permiso Especial, o de su propia iniciativa.

17. **Título Unificado.** La Asociación reconocerá un Campeón Mundial como Campeón Unificado cuando este sea también reconocido como campeón mundial en la misma división por uno o más de los organismos sancionadores. Igualmente, también podrá reconocer a un Retador Mandatorio Unificado.

18. **Estatus de Súper Campeón.** En circunstancias excepcionales, el Comité de Campeonatos y el Presidente podrán designar un Campeón Mundial como Súper Campeón.

El Presidente y el Comité podrán establecer los criterios para un Súper Campeonato. En tal designación, el Director del Comité deberá determinar las condiciones y requisitos de las defensas y retención del título, incluyendo, pero no limitado a lo siguiente:

- a. Periodo de defensa Mandatoria;
- b. Costos de sanción, incluyendo costos de subasta para combates tanto titulares como no titulares;
- c. Cuándo y cómo podrá ser designado un contendor oficial para el Súper Título; y
- d. Otras condiciones que el Comité y el Presidente consideren necesarias.

Un retador oficial por el Título del Mundo no podrá, por consiguiente, ser considerado como retador oficial para un Súper Campeonato. Un Súper Campeón que pierda un combate titular o no titular no tendrá derecho a estar en las clasificaciones. Si el Comité y el Presidente designan a un Súper Campeón en el momento que el boxeador es Campeón Mundial, podrán, también suspender las previsiones de la Regla C.27 y otras reglas aplicables a los Campeonatos Mundiales que sean inconsistentes con las condiciones y requisitos bajo los cuales hayan designado al Súper Campeón.

Si el Presidente y Comité designan a un Súper Campeón, se debe llenar la vacante del título regular.

19. **Defensa de Título Unificado.** El poseedor de un título unificado esta sujeto a todas las reglas y requisitos, incluyendo aquellos relacionados a defensas mandatorias. En el periodo intermedio entre defensas mandatorias, un Campeón Unificado podrá defender su título ante cualquier oponente escogido de las lista de clasificaciones oficiales de la Asociación, o de las organizaciones reconocidas y con la aprobación de aquellas organizaciones. Si la defensa es contra otro boxeador que no sea el Retador Mandatorio de la Asociación, la aprobación se debe obtener mediante un Permiso Especial.

20. **Otras Organizaciones.** La Asociación deberá trabajar con otros organismos mundiales reconocidos para minimizar cualquier incompatibilidad en los requisitos para títulos unificados. El Comité de Campeonatos de la WBA no permitirá que sus campeones mundiales defiendan sus títulos con ningún otro título que no sean los títulos mundiales de la OMB, FIB y WBC, esto incluye cualquier título alternativo que dichas organizaciones puedan tener.

21. **Costos de Combates Unificados.** Los costos para combates unificados se rigen por lo establecido en el Apéndice D, pero podrán ser reducidos a discreción del Presidente.

22. **Campeón en Receso y Título Interino.** Cuando un Campeón Mundial no pueda defender su título dentro de los periodos de tiempo prescritos debido a razones médicas, situaciones legales fuera de su control, o cualquier otra razón justificable, el campeón inactivo podrá ser declarado Campeón en Receso, y el Comité podrá seleccionar a retadores oficiales quienes pelearán por el Título Interino de acuerdo a las reglas C.22-23. Las razones médicas deben estar documentadas a satisfacción del Director del Comité Médico, quien podrá, también, solicitar otros exámenes médicos. Las razones legales deben estar debidamente documentadas a satisfacción del Director Legal y Comité de Campeonatos. En general, el estatus de “Campeón en Receso” no podrá ser por un periodo mayor al periodo de defensa aplicable.

23. **Retorno del Campeón en Receso.** Cuando el Campeón en Receso retorne luego de superar, a satisfacción del Director del Comité, cualesquiera obstáculos que hayan causado su inactividad, la Asociación podrá ordenar un combate titular entre el Campeón en Receso y el Campeón Interino, de existir uno, o ante cualquier otro retador designado por el Comité. Si el Campeón en Receso regresa de una condición médica, el Director del Comité podrá consultar con el Director del Comité Médico y podrá requerir del boxeador la documentación y practicarle un examen antes de que se le permita regresar. Un Campeón en Receso no puede defender su título como Campeón en Receso, y podrá perder su estatus si combate ante cualquier otro boxeador que no sea el Campeón Interino.

24. **Campeonato Absoluto.** Si el Campeón en Receso o Campeón Interino no estuviera dispuesto a participar en un combate para determinar el campeón absoluto de la división, perderá su título, convirtiéndose el campeón que sí esté dispuesto como Campeón de la división. Si tanto el Campeón en Receso como el Campeón Interino se rehúsan a participar en el combate requerido, ambos perderán sus títulos.

25. **Revanchas.** Las provisiones para las revanchas en contratos de combates no son vinculantes en la Asociación.

26. **Decisiones Apeladas.** Un boxeador podrá apelar la decisión de un combate si dentro de los diez (10) días subsiguientes a la decisión; el boxeador presentará un pago de \$10,000.00 y lo siguiente:

a. Una declaración concisa por el boxeador afectado o su representante explicando las razones por las cuales se presenta la apelación, argumentos y autoridad de apoyo, y la identificación de otras personas con interés material que probablemente se vean afectados por la decisión apelada.

b. Para la persona que presenta la apelación, la siguiente información:

- Una dirección de correo;
- Un correo electrónico (de existir uno);
- Una dirección de fax;
- Un número telefónico; y
- La firma del boxeador a nombre de quien se presenta la apelación.

c. Si la apelación lleva la firma de alguna persona distinta al boxeador, una declaración certificada del boxeador autorizando la presentación de la apelación.

Por causa considerable, el Presidente podrá obviar parte o la totalidad del costo. El costo deberá ser pagado en cheque certificado o de gerencia, o transferencia, y este monto no será reembolsable. El Comité podrá requerir al Comité de Oficiales Internacionales o un comité especial de oficiales que evalúe el combate y den su opinión y recomendaciones al Comité. El Comité de Campeonatos, a su entera discreción, podrá ordenar a los boxeadores celebrar un combate de revancha. La falta de pago de la cuota o de impugnación de la decisión eximirá al boxeador o a sus representantes de todo derecho, reclamación o argumento de impugnar una decisión.

27. **Vacancia de Título.** El título, estatus o reconocimiento de un boxeador puede perderse, ser removido o ser declarado vacante por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Derrota en un combate (ver Regla C.15);
- b. Violación de las reglas de la Asociación; o
- c. Suspensión, cargos o supuesta conducta criminal alegada o comprobada por una agencia nacional, estatal o provincial.

28. **Ocupación de Títulos Vacantes.** En el caso de que un Título Mundial sea declarado vacante, a menos que el Comité eleve a un Campeón Interino a Campeón a su discreción, generalmente los dos (2) boxeadores más altos disponibles serán designados por el Comité para pelear por el título vacante, y no tendrán más de treinta (30) días para presentar un contrato de combate.

29. **Selección del Retador Mandatorio** Un Retador Mandatorio por cada división podrá ser seleccionado por el Comité de Campeonatos o a través de combates eliminatorios. La selección podrá estar sujeta a condiciones. Generalmente el boxeador más alto clasificado en la división o el campeón regional clasificado entre los primeros cinco (5) podrán calificar para ser certificado como retador oficial por el Comité de Campeonatos, a menos que este boxeador no esté disponible o posiblemente no vaya a estar disponible para disputar el título en el periodo requerido. El Comité podrá retirar el reconocimiento de Retador Mandatorio por no cumplir con estos Reglamentos o una condición de designación.

30. **Pelea Eliminatoria.** El Director del Comité de Campeonatos podrá notificar a los dos más altos clasificados disponibles, o a los campeones regionales más altos clasificados, o una combinación de ambos, de la obligación de llevar a cabo el combate eliminatorio para determinar el retador mandatorio, proporcionando fechas en las cuales deben darse inicio y conclusión las negociaciones. El comité podrá designar la pelea eliminatoria para determinar el Contendor Oficial, y simultáneamente para determinar el Campeón Interino solo bajo esta regla. Un Contendor Oficial que a su vez sea el Campeón Interino no podrá participar en ninguna pelea para unificar el título con otro campeón o podrá ser reconocido como Campeón Unificado. Todos los aspectos del Campeón Interino de esta sección se regirán por las reglas aplicables al Contendor Oficial y no por las reglas C.22-24, excepto que el Comité de Campeonatos a discreción nombre a dicho Campeón Interino como Campeón, en caso que el título se encuentre vacante. De acuerdo a la regla C.22-24, el Comité de Campeonatos podrá requerir al Campeón Interino que defienda su título cada seis (6) meses, o en cualquier otro periodo.

31. **Torneos Eliminatorios o Box Off.** El Director del Comité de Campeonatos podrá ordenar Torneos Eliminatorios/Box Off entre cuatro (4) mejores clasificados disponibles para determinar el retador mandatorio en una categoría específica. El Director podrá considerar a los campeones regionales clasificados en las primeras posiciones y proporcionará las fechas en las negociaciones deberán iniciar y concluir. Si un boxeador no está dispuesto a participar en el Torneo, el Director podrá designar a otro retador. No se permitirá extensión de tiempo para participar en un combate eliminatorio o Torneos.

32. **Periodo de Negociación: Torneos Eliminatorios o Box Off.** El Director del Comité de Campeonatos dará a los boxeadores seleccionados para participar en un Combate Eliminatorio o un Torneo un periodo de negociación no mayor a treinta (30) días para que

lleguen a un acuerdo. De no llegar a un acuerdo dentro del periodo indicado, el Director del Comité de Campeonatos llamará a Subasta.

33. **Remoción por Negativa a Participar** Si un contendor rehusara a participar en una pelea eliminatoria o en un Box Off, podrá bajar descender en las clasificaciones o ser removido de las mismas.

34. **Tasas de Sanción.** El presidente establecerá, y podrá enmedar las tasas para membresía, sanción y otras tasas relacionadas. Las tasas se listan en el Apéndice D de este Reglamento.

35. **Pago de Sanciones** El Promotor Registrado que haya solicitado o se le haya otorgado la aprobación de un combate es responsable del pago de la sanción de la pelea, de la licencia de promotor y la de manager, y deberá presentar documentación del pago al Director del Comité, junto con la solicitud de aprobación del combate y una copia de los contratos entre el promotor y los boxeadores debidamente firmado por ellos, por lo menos treinta (30) días antes del combate. Ningún boxeador o su representante tendrá autoridad alguna para ordenar a un promotor que pague, ni podrá un promotor pagar cualquier suma menor al pago completo de la sanción establecida en estos reglamentos. Las sanciones serán determinadas por la Asociación basado en la bolsa total de los contendores. Además, el pago de las cuotas anuales o de registro de los promotores y manejadores puede ser evaluado y recaudado como parte de todas las tasas de sanción requeridas. Además, el pago de las cuotas anuales o de registro de los promotores y manejadores puede ser evaluado y recaudado como parte de todas las tasas de sanción requeridas. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos puede resultar en el retiro de la sanción del combate y la eliminación del reconocimiento de cualquier boxeador que participe en el mismo. El Presidente puede modificar los requisitos de esta sección a su sola discreción por una buena causa.

36. **Sanción: Titulos Vacantes** Si el combate no se realizara luego de ser aprobada, ni el promotor ni los boxeadores tendrán derecho a reembolso de suma alguna pagada por derecho de sanción del combate, excepto por causas debidamente justificadas de fuerza mayor, que serán determinadas a discreción del Director del Comité.

37. **Cobro de Sanción.** El Director del Comité y el Tesorero serán responsables de cobrar todos los registros de promotores y tasas de sanción relacionados a combates aprobados.

38. **Oficiales.** La Asociación mantendrá una lista actualizada de los oficiales calificados para actuar en combates aprobados. El Presidente designará a los oficiales de los combates.

39. **Seguros.** Todo oficial designado por el Presidente estará protegido por una póliza de vida para el combate designado, y los Supervisores estarán cubiertos por una póliza de seguro de vida contra accidentes en el desempeño de sus funciones en un combate sancionado.

40. **Compensación de los Oficiales.** Los oficiales serán compensados según se establece en el Apéndice D, cuyos montos podrán enmendarse a discreción del Presidente. Ningún oficial recibirá ningún otro tipo de compensación por sus servicios en un combate. Los oficiales deberán recibir sus compensaciones a más tardar el día del combate.

41. **Supervisor.** El Presidente podrá asistir o designar a un miembro del Directorio para que lo represente como Supervisor de los combates sancionados. El Supervisor deberá asistir a la comisión local en llevar a cabo el combate y asegurarse de que se sigan todas las reglas de la Asociación. El Supervisor tendrá acceso al pesaje para confirmar y verificar los pesos, y participará en la reunión de lectura de las reglas. El Supervisor dispondrá de un asiento en la mesa técnica durante el combate. El Supervisor será anunciado antes del combate y se le concederá acceso al ring antes del combate para los anuncios y después del combate para presentar el cinturón. En circunstancias excepcionales, cuando ningún miembro del directorio no pueda servir como Supervisor, el Presidente podrá designar a un miembro que no esté en el directorio. El Supervisor debe presentar un reporte del combate al cual fue designado dentro de los diez (10) días subsiguientes al combate.

42. **Autoridad del Supervisor.** Durante el combate o cualquiera de las actividades preliminares al mismo, el Supervisor está facultado de resolver asuntos imprevistos que requieran de una decisión inmediata.

43. **Viaje.** El promotor deberá proveer o reembolsar los boletos aéreos de Primera clase, así como la alimentación y estadía en hoteles de primera clase para el Supervisor. A menos que se acuerde lo contrario, el Supervisor y los oficiales deben estar en la misma ciudad o área metropolitana en donde se llevará a cabo el combate tres (3) días antes del mismo.

44. **Drogas.** El Presidente podrá suspender a cualquier boxeador o miembro de la Asociación involucrado en el uso ilegal de drogas o su distribución.

45. **Pruebas de Dopaje.** El Presidente podrá determinar las condiciones para las pruebas de dopaje, o designar un comité para hacerlo. La Asociación podrá ordenar pruebas de dopaje periódicas a cualquier boxeador que haya dado positivo a drogas ilegales. Ningún boxeador que haya dado positivo a sustancias prohibidas podrá ser clasificado, retener título, u obtener permiso para pelear en un combate sancionado por un periodo de por lo menos seis (6) meses desde la fecha en que dio positivo. Sólo se considerarán las pruebas oficiales autorizadas o dirigidas por la Asociación o la comisión local. No se considerará ninguna prueba independiente o después de los hechos.

46. **Permisos Especiales.** La estricta aplicación de estas reglas puede ser suspendida o modificada cuando la Asociación las considere justificadas a su discreción para amoldarse a circunstancias especiales, para unificar campeonatos o para establecer un Super Campeonato. En tales casos, la Asociación considerará una solicitud de Permiso Especial (o Excepción) por cualquier razón incluyendo, pero no limitado a, lo siguiente:

- a. Para realizar una defensa opcional de título que este obstaculizada por un requisito de defensa mandatoria, o para pelear con otro boxeador que no sea el mandatorio o el mejor clasificado disponible;
- b. Para pelear por el título de una categoría distinta de Asociación o de cualquier otro organismo;
- c. Para participar en un combate no titular;
- d. Para unificar un título de la Asociación con uno de otra organización;
- e. Para participar en un combate de reconocida importancia y significado para el mundo del boxeo;
- f. Para establecer un Súper Campeón; o
- g. Para extender o de modificar un periodo de defensa mandatoria.

47. **Consideración de Permisos Especiales.** Los permisos Especiales podrán ser otorgados, negados u otorgados condicionalmente por causas justas. Estos permisos serán aprobados por dos tercios (2/3) de la votación del Comité de Campeonato y el consentimiento del Presidente. El Comité y el Presidente, a su entera discreción, deberán considerar los mejores intereses para el boxeo, los propósitos y políticas de la Asociación y aquellos otros factores que puedan ser de relevancia, y deberán hacer su mejor esfuerzo para balancear intereses competitivos. La Asociación no esta en obligación de conceder una solicitud de Permiso Especial. Al aprobar peticiones la Asociación podrá solicitar las condiciones que

considere necesarias para proteger los intereses de la Asociación y de los boxeadores afectados.

Las peticiones para participar en peleas de unificación de título tendrán consideración especial, y el comité y el Presidente podrán ponderar las razones y argumentos para tales peticiones en reconocimiento del interés de la comunidad boxística para efectuar la unificación de títulos. Adicionalmente, en el establecimiento de un Súper Campeón, lo previsto en la Regla C.18 y otras Reglas relevantes deberán aplicarse.

48. **Costos de Permiso Especial.** Una petición de permiso especial debe estar acompañada por el pago a la Asociación de una tasa no reembolsable del monto establecido en el Apéndice D anexo, a menos dicha tasa sea exonerada en su totalidad o en parte por el Presidente a su entera discreción por causa justa demostrada. Una solicitud de Permiso Especial no será recibida si no va acompañada de la tasa respectiva, a menos que esta haya sido exonerada previamente.

49. **Consideración de Permiso Especial.** Las peticiones de permisos especiales deberán hacerse en el formulario diseñado por el presidente para ese propósito, y una copia deberá ser enviada por el interesado a aquellos boxeadores que sean afectados por la petición. La Asociación proveerá estos a su tiempo y oportunidad adecuada para hacer comentarios sobre la solicitud antes de que se tome la decisión final. Generalmente, solo un campeón puede solicitar un permiso especial. Un contendor que no sea campeón podrá solicitar un permiso especial previa autorización del Presidente. Como condición para otorgar un Permiso Especial, el solicitante deberá aceptar por escrito defender, indemnizar, liberar de daño, y reembolsar a la Asociación por cualquier daño, costo y costos relacionados al otorgamiento de la solicitud, incluyendo, pero no limitado a costas legales y otros costos. Permisos para participar en un combate para un Súper Campeonato o para unificar un título podrán ser considerados sin necesidad de presentar una solicitud de permiso especial.

50. **Boxeador Clasificado** Un boxeador que esté clasificado no tiene garantizado el derecho a pelear ante ningún boxeador en específico.

D. SUBASTAS

1. **Llamado a Subasta.** Los participantes de un combate deberán llegar a un acuerdo para llevar a cabo el combate a más tardar noventa (90) días antes de la expiración del periodo mandatario. Para confirmar que hay a un acuerdo, la AMB deberá recibir los contratos de peleas debidamente firmados por ambos peleadores, certificando los términos del contrato. De no llegarse a un acuerdo, el Comité de Campeonatos, con la aprobación del Presidente, podrá llamar a Subasta. Un boxeador podrá, solicitar una Subasta en cualquier momento.

2. **Notificación de Subasta.** El Director del Comité de Campeonatos notificará a cada Promotor Registrado del llamado a Subasta. La notificación de Subasta deberá incluir nombres de los contendores, categoría, fecha, lugar y hora de la aceptación de las propuestas. La fecha establecida para la apertura de las propuestas será por lo menos a 10 días de la fecha de notificación, a menos que se necesite un tiempo menor debido a circunstancias extraordinarias. Una vez se emita la notificación de Subasta, la misma no será cancelada, excepto por razones extraordinarias.

3. **Participación en Subasta.** Solo aquellos Promotores Registrados que estén solventes con la Asociación podrán participar en la Subasta. El Presidente podrá otorgar una excepción a esta Regla. Adicionalmente, cada Promotor participante deberá pagar una cuota no reembolsable a la Asociación a lo estipulado en el punto 6 del **Apéndice D. (en revisión)**

4. **Formas de Subastas.** Las ofertas deben ser entregadas al Presidente o persona a quien él designe para conducir la apertura de propuestas el día, hora y lugar indicada en la notificación. Para asegurar la integridad del proceso de subasta, cada Promotor Registrado o representante debe entregar personalmente su oferta por escrito en un sobre sellado. No se abrirá ningún sobre hasta que se hayan entregado todas las ofertas a ser consideradas. Todas las propuestas se mantendrán confidenciales hasta que el Director de la Subasta las abra como corresponde. El Director de la subasta podrá cancelar la apertura de las ofertas en circunstancias especiales, y de acuerdo a los términos establecidos por el.

5. **Formularios de Subastas.** Para estandarizar los procedimientos de subastas, el Comité de Campeonatos deberá preparar formularios que contengan los requisitos para tales subastas. Estos formularios estarán disponibles para los promotores, y deben llenarse adecuadamente y entregarse al director de la Subastas en la fecha de la subasta.

6. **Contenido de la Propuesta.** Los formularios deberán contener la siguiente información:

a. Monto de la Oferta. El monto de la oferta deberá ser la suma total de la bolsa de cada boxeador.

b. Fecha del Combate. La fecha en que se celebrará el combate no podrá ser más de noventa (90) días ni menos de cuarenta y cinco (45) días de la fecha de la Subasta.

c. Sitio del Combate. No más de tres (3) sitios (ciudades o áreas metropolitanas) en donde se pueda realizar el combate.

d. Boletos. El promotor ganador deberá asegurar que proveerá un mínimo de cinco (5) boletos aéreos de clase económica para el campeón desde su residencia o lugar de entrenamiento al lugar de la pelea, y el cuatro (4) boletos para el retador en clase económica. En caso de que el combate sea por un título vacante, ambos boxeadores deberán recibir cuatro (4) boletos.

7. **Depósito de Garantía.** La oferta deberá estar acompañada por efectivo, cheque certificado o cheque a nombre de la Asociación Mundial de Boxeo, en moneda legal de los Estados Unidos de América (dólares americanos) por la suma equivalente a por lo menos diez por ciento (10%) de la Subasta total. Esta suma debe entregarse en sobre sellado. Reembolsos se pueden hacer solo a la persona que entrega la propuesta.

8. **Montos Mínimos.** Los montos mínimos de la oferta se encuentran en el Apéndice E. Los montos mínimos podrán ser reducidos por el Presidente cuando lo justifiquen circunstancias especiales.

9. **Distribución de los Beneficios de las Ofertas.** Las bolsas de los boxeadores deberán ser distribuidas de la siguiente manera:

a. 75% al Campeón y 25% al Retador.

b. 75% al Super Campeón y 25% al Retador aun si fuera el campeón.

c. 50% para cada retador en caso de ser combates de título vacante o eliminatorio.

c. 55% al Campeón en Receso y 45% al Campeón Interino, en el evento de que sea tal combate.

10. **Proponente Ganador** El Promotor Registrado que presente la propuesta más alta le será otorgado el combate. Si los montos más altos ofertados son idénticos, los dos promotores con las ofertas más altas tendrán sesenta (60) minutos después de la primera

apertura para presentar una nueva oferta. Este procedimiento se repetirá hasta que se determine el ganador de la subasta. Solo en estas circunstancias, al promotor ganador se le aceptará el depósito original como parte del pago de la nueva oferta, diferencia que deberá ser depositada en la WBA dentro de los siete (7) días subsiguientes. El depósito del Promotor le será devuelto después de la pelea y todas las obligaciones del combate se hayan cumplido, menos cualquier costo aplicable, costos y gastos.

11. **Contratos de Subasta.** El Promotor que gane la Subasta deberá consignar todos los contratos de la pelea debidamente firmados al Director del Comité de Campeonatos a más tardar veinte (20) días después de la fecha de la subasta. Los contratos no incluirán terminos irrazonables y deberán contener todos los elementos requeridos por este Reglamento, incluyendo la fecha y el lugar del combate. Si las partes no llegan a un acuerdo en los términos restantes del contrato de combate, aquellos términos deberán ser prescritos por el Presidente.

12. **Fecha de la Pelea.** El combate deberá llevarse a cabo no menos de cuarenta y cinco (45) días y no más de noventa (90) días de la fecha en que otorgó la subasta, a menos que se haya acordado una fecha distinta por parte de los boxeadores y haya sido aprobado por el Comité de Campeonatos, a menos que sea aprobado por el Comité de Campeonatos por circunstancias excepcionales o no provistas.

13. **Transferencia de los Derechos Promocionales.** El promotor ganador no podrá transferir sus derechos a terceros, sin el consentimiento previo del Presidente.

14. **Incumplimiento en la Promoción de la pelea.** Si un promotor ganador no reúne alguno de los requisitos para promocionar un combate de acuerdo con este reglamento, el derecho para promover el combate le será revocado y podrá ser otorgado al promotor que presentó la segunda propuesta más alta. En caso que el promotor que originalmente ganó la subasta no promueva el combate según los términos de la propuesta ganadora, se decomisará el depósito del promotor. La Asociación deberá retener diez por ciento (10%) del depósito, y el noventa por ciento (90%) restante deberá distribuirse de la siguiente manera:

- a. Setenta y cinco por ciento (75%) al Campeón y veinticinco por ciento (25%) al Retador;
- b. Cincuenta por ciento (50%) para cada boxeador en caso de título vacante; y

c. Cincuenta y cinco por ciento (55%) al Campeón en Receso y cuarenta y cinco por ciento (45%) al Campeón Interino.

15. **Incumplimiento de Firma.**

a. Si el campeón no firma el contrato dentro de los veinte (20) días requeridos luego del otorgamiento de la subasta, o se reusara a participar en el combate para el promotor ganador, se considerará como una violación de estos Reglamentos, y podrá declararse su título vacante.

b. Si un boxeador no firma el contrato del combate dentro de los veinte (20) días requeridos luego del otorgamiento de la bolsa, o se reusa a participar en el combate para el promotor ganador, deberá ser considerado en violación con estos Reglamentos, y podrá perder su estatus.

16. **Propuesta Desierta.** Si no se recibiera una oferta calificada en primera solicitud de subasta, o si el promotor ganador o un boxeador identificado en la adjudicación de la subasta no cumple con estas Reglas, el Comité podrá llamar una segunda subasta. En caso de una defensa del título, si no se recibe una oferta calificada en respuesta a una segunda subasta, el Presidente declarará el título vacante el título y la posición del candidato obligatorio.

17. **Múltiples Subastas Desiertas.** En el caso de un título vacante, de existir dos propuestas de bolsa fallidas, los boxeadores afectados podrán perder sus privilegios que las posiciones en las clasificaciones les otorgan para competir por el título. El Director del Comité podrá citar inmediatamente a una tercera Subasta para los dos boxeadores que participarían en las Subastas desiertas y además dos otros boxeadores clasificados, nombrados por el Comité. Las propuestas se podrán hacer para una pelea titular entre dos de cualquiera de los cuatro boxeadores y los boxeadores nombrados en la propuesta más alta deberán pelear por el título.

E. REGLAS DE PELEAS

1. **1. Aplicación.** Las Reglas de Peleas aplican a todos los combates sancionados por la Asociación. Un boxeador podrá ser descalificado por no seguir alguna de las Reglas de Peleas. Las Reglas podrán ser modificadas en algunos aspectos para combates femeninos.

2. **Duración del Combate.** Todos los combates sancionados deberán ser a doce (12) asaltos. Cada asalto será de tres (3) minutos de duración con un (1) minuto de descanso entre asaltos.

3. **Puntuación.** Los jueces anotarán y decidirán el resultado de un combate utilizando el “Sistema de Anotación de Diez Puntos.” El ganador de un asalto completo deberá obtener diez (10) puntos y el oponente un número menor proporcional. Los asaltos podrán calificarse empate si el Juez no pudiera determinar el ganador del asalto. Todos los asaltos deberán ser calificados aún los asaltos incompletos. Ninguna puntuación podrá ser menor de diez (10) a siete (7), a menos que la ley obligue a utilizar un sistema de anotación distinto o sea aplicable a combates de unificación de título, o el árbitro haya deducido puntos. Las puntuaciones se anunciarán solo al final del combate.

4. **Puntos Deducidos.** Cuando a uno o ambos contendores se les deduzca puntos, los jueces registrarán la deducción en sus tarjetas de puntuación. Si un combate debe detenerse en un asalto en donde se dedujeron puntos y es necesario irse a las tarjetas de anotación, los puntos deducidos por el árbitro in ese asalto deberán considerarse.

5. **Pesaje.** El pesaje oficial y lectura de reglas para un combate sancionado deberá llevarse a cabo entre 16 y 36 horas antes del combate. El Supervisor podrá solicitar a los contendores o sus representantes a la hora de la lectura de reglas certificar por escrito que están de acuerdo con los términos del combate y las Reglas y Reglamentos de la AMB. (*en revisión*)

6. **Balanza.** La balanza a utilizarse en el pesaje oficial deberá estar disponible para ambos boxeadores por lo menos dos (2) horas antes del pesaje oficial.

7. **Combates Diferido.** Si un combate sancionado es diferido por más de 48 horas, se necesitará un pesaje adicional.

8. **Hacer el Pesaje.** Si un boxeador fallara en hacer el peso límite requerido en el pesaje oficial, tendrá dos (2) horas adicionales para hacer el peso prescrito. Deberá hacer su mejor esfuerzo para reducir su peso, según sea necesario.

9. **Falla al Hacer el Peso**

a. La Asociación podrá penalizar a cualquier boxeador que falle en hacer el peso, imponiéndole una multa, o degradación o suspensión.

b. Si un campeón hace el peso y el retador no lo hace, el campeón retendrá el título si gana el combate, sin embargo, si el campeón hace el peso y pierde el combate, el título quedará vacante.

c. Si ambos boxeadores fracasan en hacer el peso luego de las dos (2) horas adicionales otorgadas, el título deberá ser declarado vacante y la pelea podrá realizarse como una pelea no titular. Ambos boxeadores estarán sujetos a remoción o democión en el ranking.

d. Si un campeón fracasa en hacer el peso luego de las dos (2) horas adicionales otorgadas, perderá el título. Si el retador hace el peso, y el retador gana el combate, será coronado como nuevo campeón. Si el campeón que no hizo el peso es el ganador del combate, el título deberá ser declarado vacante.

e. De no haber provisiones contractuales contrarias, si el combate se realiza, un boxeador que no haga el peso luego de la extensión de dos horas, perderá 35% de su bolsa, 25% de dicho monto será para el promotor y otro 10% para su oponente. Un boxeador que se rehúse a intentar hacer el peso durante el periodo de dos horas de extensión, deberá renunciar a 45% de su bolsa, 30% de dicho monto será para el promotor y 15% a su oponente.

f. Hasta donde sea aplicable, las mismas reglas aplican para un combate eliminatorio u otro combate sancionado.

10. **Boxeador Caído.** Un boxeador se considerará en “caído” cuando, como resultado de un golpe legal, y cualquier parte de su anatomía, excepto sus pies, haga contacto con la lona, o cuando cuelgue de las cuerdas.

11. **Caída.** Cuando un boxeador es derribado, el árbitro deberá ordenar al oponente a que se retire a la esquina neutral del cuadrilátero más lejana en relación al boxeador caído, señalando tal esquina, e inmediatamente deberá contar los segundos en voz alta, con el movimiento de sus brazos, tomando la cuenta al juez de tiempo. Si el boxeador se rehúsa a ir a la esquina más lejana determinada por el árbitro, o no permanece allí, el árbitro deberá detener el conteo al boxeador caído hasta que su oponente se retire a la esquina indicada, y luego el árbitro deberá continuar con el conteo iniciando desde el punto donde

fue interrumpido. Si el boxeador caído no se pone de pie antes de la cuenta de diez (10,) será declarado perdedor por nocaut (KO), y el árbitro deberá hacerlo saber ondeando sus brazos. Un boxeador que se ponga de pie y pueda continuar el combate, deberá recibir un conteo mínimo de ocho (8) segundos.

12. **Nocaut Automático.** Tres (3) caídas en el mismo asalto constituyen un nocaut automático.

13. **Fuera del Cuadrilátero.** Un boxeador que sea enviado fuera de las cuerdas, se le dará diez (10) segundos para que se ponga de pie y regrese al Cuadrilátero. Si bajo las mismas condiciones un boxeador cae al suelo a través de las cuerdas, fuera del cuadrilátero, se le dará veinte (20) segundos para regresar al Cuadrilátero y ponerse de pie, sin asistencia de sus esquinas. En cualquiera de las dos situaciones, el árbitro podrá dictaminar una caída. Si el boxeador es asistido por uno de sus esquinas, será descalificado. Si el boxeador es asistido por cualquier otra persona distinta a sus esquinas, el árbitro determinará qué acción se deba tomar.

14. **Caída al Final del Asalto.** El árbitro deberá contar los segundos a un boxeador caído aún después de la campana. Si el boxeador caído fracasa en su intento en ponerse de pie antes del conteo de diez (10), deberá ser decretado perdedor por nocaut en el asalto que recién finaliza.

15. **La Campana No Salva.** Un boxeador legalmente derribado no podrá ser salvado por la campana en ningún asalto.

16. **Golpes a Final de Asalto** Un golpe conectado al momento que suena la campana será considerado un golpe legal.

17. **Faltas.** El árbitro deberá prevenir faltas accidentales e intencionales, incluyendo cabezazos. El árbitro es la única persona autorizada para detener el combate y decidir si una lesión fue el resultado de una falta. Faltas intencionales pueden resultar en la pérdida de puntos o descalificación, a discreción del árbitro.

18. **Golpes Después de la Campana Golpes Bajos.** En caso de un golpe bajo accidental u otro golpe accidental después de la campana, el árbitro deberá determinar si el boxeador que recibió el golpe puede continuar el combate. Debido a que el protector genital utilizado por el boxeador es considerado protección suficiente, un combate no podrá ser terminado por un golpe bajo. Si la capacidad del boxeador no se ha visto en peligro como resultado del golpe, entonces el árbitro deberá ordenar a que el combate continúe, luego de

un intervalo, el cual estará sujeto a la discreción del árbitro, pero que no podrá exceder de cinco minutos. Un boxeador que no pueda o no quiera continuar la pelea luego de que el árbitro le ordene seguir peleando, perderá el combate por Nocaut Técnico (TKO).

19. **Heridas de Consideración.** Cuando una lesión producida por un golpe legal sea tan seria que el combate no puede continuar, el boxeador lesionado perderá el combate por TKO.

20. **Combates Terminados.**

a. **Intencional:** Si un boxeador resulta lesionado producto de un golpe intencional ilegal y no puede continuar el combate, el boxeador agresor perderá la pelea por descalificación. Si como resultado de un golpe intencional ilegal un boxeador le causa una lesión a su rival, el árbitro descontará obligatoria y automáticamente dos (2) puntos del agresor. Si como resultado de esa lesión el árbitro determina que el boxeador lesionado no pudiera continuar peleando en los asaltos siguientes, el resultado del combate será determinado por las puntuaciones de los jueces siempre y cuando se haya completado cuatro (4) asaltos. Si el boxeador lesionado está adelante en las anotaciones, será declarado ganador por decisión técnica. Si el boxeador lesionado está por debajo en las anotaciones, el combate será declarado un empate técnico. Si la situación descrita en el apartado anterior ocurre antes de que se complete el cuarto asalto, la pelea será declarada como sin decisión o empate. Si un boxeador se lesiona así mismo al intentar cometer una falta intencional a su rival, el árbitro no tomará acción alguna en contra del boxeador agresor y la lesión será considerada como el resultado de un golpe legal.

b. **Accidental:** Si un boxeador es lesionado accidentalmente y no puede continuar el combate antes de completar el cuarto asalto, el combate será declarado un empate técnico. Si un boxeador es lesionado accidentalmente y como resultado el árbitro determina que no puede continuar peleando en ese o en los asaltos siguientes, el resultado del combate será determinado por las anotaciones de los jueces siempre y cuando se haya completado el cuarto asalto. El boxeador que se encuentra adelante en las anotaciones será declarado ganador por decisión técnica. Si hay un empate en las anotaciones, el combate será declarado empate.

21. **Autoridad del Árbitro.** El árbitro ejercerá su inmediata autoridad, dirección, y control sobre el combate al cual ha sido asignado, y será su responsabilidad que la pelea se lleve a cabo de acuerdo con las Reglas y Reglamentos. El árbitro será la única persona

autorizada para determinar si una herida o una lesión, fue accidental o intencional. El árbitro tendrá la facultad para detener el combate y tomar la decisión si considera que el combate se ha tornado peligrosamente de un solo lado, o si algún boxeador esta en tal condición que si el combate continúa, es probable que sufra lesiones serias. El árbitro podrá descalificar a un boxeador o esquina. Podrá consultar con el médico de turno si un combate debe detenerse.

22. **Médico del Cuadrilátero.** El médico del combate solo podrá subir al cuadrilátero entre los asaltos o cuando se lo solicite el árbitro. Dará su opinión discretamente al árbitro y evitará todo gesto o señal que el público pudiera interpretar erróneamente.

23. **Médicos.** La comisión local o autoridad gobernante determinará la cantidad de médicos y equipo médico requerido para el combate, y la necesidad y reglas para exámenes médicos y pruebas de dopaje. La Guía Médica será solo como asesoría.

24. **Drogas.** La administración de drogas o estimulantes no autorizados por parte de los boxeadores esta prohibido. La Asociación incentiva las pruebas de dopaje a los boxeadores en cualquier combate sancionado. La lista de sustancias prohibidas es igual a la publicada por el Comité Olímpico Internacional (COI) u otra agencia según lo autorice el Asesor Médico de la AMB. El reporte del supervisor informará si la comisión local solicitó pruebas de dopaje y las circunstancias de cualquier prueba de dopaje. El Supervisor podrá presenciar la tomas de la muestra, pero la Asociación no conduce las pruebas.

25. **Substancias Permitidas.** Está permitido el uso de un homeostático para controlar el sangrado de cortadas o laceraciones menores. Soluciones homeostáticas a base hierro, tales como la solución de Monsel, y otras soluciones cáusticas están prohibidas. El Médico del Combate esta autorizado a examinar tales sustancias durante el combate. Durante el combate, solo podrán ingerir agua. El uso discrecional de vaselina alrededor de los ojos será permitido.

26. **Guantes.** El peso de los guantes a usarse en combates de campeonato será el siguiente:

- a. De pesos Súper Welter hasta e incluyendo a los pesos Pesados: diez (10) onzas.
- b. De pesos mínimos hasta e incluyendo a los pesos Welter: ocho (8) onzas.

Si el contrato del combate no identifica la marca de los guantes a usar, esta será determinada por la Comisión Local.

27. **Vendajes.** Los siguientes estándares se aplicarán a la hora de colocar el vendaje en las manos, aunque la comisión local y el árbitro podrá permitir variaciones.

a. La colocación de la cinta adhesiva no debe aplicarse a menos de una (1) pulgada de los nudillos de las manos del contendor. el boxeador podrá hacer uso de sus vendas como sea de su agrado siempre y cuando que los nudillos de su mano no queden cubiertos por la tela quirúrgica adhesiva.

b. Los requisitos de vendaje son los siguientes:

(1) En todas las categorías de peso hasta e incluyendo el Peso Mediano, los vendajes de la mano estarán restringidos a diez (10) yardas de gasa suave de no más de dos (2) pulgadas de ancho, y no más de seis (6) pies de tela quirúrgica adhesiva de una pulgada de ancho, para cada mano.

(2) En las categorías comprendidas desde el peso Súper Mediano hasta el peso Completo, los vendajes serán de doce (12) yardas de largo y no más de ocho (8) pies de tela quirúrgica adhesiva, de una pulgada de ancho, para cada mano. La tela adhesiva quirúrgica no podrá aplicarse a menos de una (1) pulgada de los nudillos de las manos del boxeador.

(3) En todas las divisiones hasta e incluyendo los súper medianos, el vendaje de mano podrá ser aumentado a un máximo de doce (12) yardas y no más de dos (2) pulgadas de ancho, y ocho (8) pies de cinta adhesiva médica de una (1) pulgada para cada mano.

(4) En todas las divisiones desde los semi pesados hasta peso pesados, el vendaje de mano podrá aumentarse a un máximo de catorce (14) yardas y no más de dos (2) pulgadas de ancho, y diez (10) pies de cinta adhesiva médica de una (1) pulgada para cada mano.

28. **Cuadrilatero.** Los cuadriláteros usados en combates de Campeonatos Mundiales medirán no menos de dieciocho (18) pies (5.486) ni más de veinticuatro (24) pies (7.315) de largo por cada lado entre las sogas. El piso del cuadrilátero deberá extenderse más allá de las sogas, no menos de dieciocho (18) pulgadas, (457,2 mm). El revestimiento del Cuadrilátero consistirá de una capa de una (1) pulgada de “Ensolite Boxing Ring Pad” o material similar aplicado sobre una base de una pulgada de Celotex Building Board o material similar. El revestimiento deberá estar cubierto con lona u otro material similar, apretadamente amarrado bajo la plataforma.

Todos los Cuadriláteros de boxeo deberán estar equipados con cuatro cuerdas paralelas, cada uno de no menos de una (1) pulgada de grosor de diámetro. Tales cuerdas serán de Manila, sintéticas o de plástico, o material similar y no será de metal de ningún tipo. La primera cuerda estará de dieciocho (18) pulgadas sobre el suelo del Cuadrilátero, la segunda cuerda estará treinta (30) pulgadas arriba del suelo del Cuadrilátero, la tercera cuerda estará cuarenta y dos (42) pulgadas sobre el suelo del Cuadrilátero, y la cuarta cuerda estará cincuenta y cuatro (54) pulgadas sobre el suelo del Cuadrilátero.

Estos estándares generales podrán ser ajustados para un combate con la aprobación de la comisión local o el árbitro.

29. **Protector Bucal.** Todo boxeador debe utilizar protector bucal durante la competencia. Un segundo protector bucal deberá estar disponible con el segunda del boxeador. Si un protector bucal es expulsado durante la competencia, el árbitro pedirá tiempo y lo reemplazará en la primera oportunidad, sin interferir con la acción inmediata. El árbitro podrá descontar puntos si piensa que el protector bucal es expulsado a propósito.

30. **Protector.** Un protector (de cintura y de genitales) es obligatorio para todos los boxeadores que participen en combates sancionados. Los protectores genitales no excederán la altura del ombligo ni de las crestas ilíacas. Las pantalonetas sobrepasarán una (1) pulgada los protectores genitales. Los boxeadores deberán tener sus pantalonetas y protectores disponibles en la ceremonia del pesaje de manera que el supervisor o árbitro los apruebe o rechace. Antes de iniciar el combate, el árbitro verificará que ambos contendores usen sus protectores debajo del ombligo.

31. **Segundas.** Cada contendor se le permitirá no más de tres (3) segundas (esquinas), uno de los cuales será el segunda principal responsable del comportamiento en la esquina durante el combate.

32. **Puntos Resaltantes de las Reglas.** El Presidente podrá emitir un documento denominado “Puntos Resaltantes de las Reglas” resumiendo las reglas aplicables a una contienda sancionada para el uso de los oficiales y boxeadores.

33. **Oficiales.** Al ser designados por el Presidente, un Supervisor, un Árbitro, y tres jueces representarán a la Asociación en una pelea sancionada. En casos de emergencia cuando uno o más de los tres jueces designados no puedan llevar a cabo sus responsabilidades, el Supervisor podrá designar a otro miembro de la Asociación, incluyendo al árbitro, para que funja como juez.

F. SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE CLASIFICACIONES, RECONSIDERACIONES O APELACIONES (*en revisión*)

Reconsideración de Clasificaciones. Una persona directamente afectada por una decisión del Comité de Clasificaciones podrá presentar una Solicitud formal de Información de Clasificación o Solicitud de Reconsideración, o ambas.

2. **Reconsideración de Campeonatos.** Una persona directamente afectada por una decisión del Comité de Campeonatos podrá presentar una Solicitud formal de Reconsideración.

3. **Solicitudes Informales** Una persona podrá también presentar solicitudes informales de información de la Asociación, y tales solicitudes no están cubiertas por estos reglamentos.

4. **Solicitud de Explicación de Calificaciones (Solicitud de la Ley Ali).** Los siguientes procedimientos aplican a la solicitud de un boxeador de la razón (o explicación) de su clasificación, cuando se presente bajo los términos de los estatutos de los Estados Unidos (15 U.S.C. &6301 *et seq.*). Para que tal solicitud sea considerada para ser presentada bajo los términos de ese estatuto, la solicitud debe hacerse de forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos aquí.

a. La solicitud podrá estar por escrito e incluirá todo lo siguiente:

(1) Una declaración por el boxeador o un representante autorizado por el boxeador estableciendo la solicitud de explicación de la clasificación del boxeador por la Asociación. La declaración debe estar firmada por el boxeador.

(2) Para la persona que presenta, la siguiente información:

- Una dirección de correo;
- Un correo electrónico (de existir uno);
- Una dirección de fax;
- Un número telefónico; y
- La firma de la persona que presenta la apelación.

b. La solicitud debe ser enviada al Director del Comité de Clasificaciones y al asesor legal designado en los Estados Unidos (el Director de Asesoría Legal de la Asociación) por correo certificado. Las direcciones postales del Director del Comité de Clasificaciones y del asesor legal designado podrán encontrarse en el portal de la Asociación.

c. Dentro de siete (7) días subsiguientes a la recepción de la solicitud que este cumpla con los requisitos establecidos, la Asociación responderá por escrito explicando la razón o base de su clasificación del boxeador en cuestión.

d. Luego de recibir la respuesta de la Asociación en respuesta a la solicitud, el boxeador que hace la solicitud, o su representante, podrán presentar una solicitud de reconsideración de la clasificación. La solicitud de información por sí sola no podrá ser considerada como una solicitud de reconsideración, o una apelación de la clasificación.

5. **Solicitud de Reconsideración.** Los siguientes procedimientos aplican para solicitar una reconsideración de un boxeador con relación a una clasificación o una decisión del Comité de Clasificaciones.

a. La solicitud debe estar por escrito e incluir todas las siguientes:

(1) Una declaración conforme a la subsección F.5 (3) debajo.

(2) Para la persona que presenta, la siguiente información:

- Una dirección de correo;
- Un correo electrónico (de existir uno);
- Una dirección de fax;
- Un número telefónico; y
- La firma de la persona que presenta la apelación

(3) Una tasa de \$10,000.00 US a través de cheque de gerencia o certificado o transferencia bancaria debe ser presentado para cubrir los costos razonables de la Asociación en la realización de los procedimientos relacionados con la solicitud de reconsideración. La cuota no será debitada contra ningún monto que el solicitante considere que la Asociación le debe.

b. La solicitud y la cuota deben ser enviadas a la Asociación por correo certificado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la decisión por la cual se hace la solicitud. Si la solicitud es para reconsideración de calificaciones, dicha solicitud debe ser presentada dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de las últimas calificaciones. Si el boxeador y sus representantes no solicitan la reconsideración a tiempo, el boxeador y sus apoderados renunciarán a todos y cada uno de sus derechos o reclamaciones. No podrá buscar ningún recurso adicional en un tribunal de justicia.

c. La solicitud debe ser enviada al Director del Comité de Clasificaciones y al asesor legal designado en los Estados Unidos (el Director de Asesoría Legal de la

Asociación), si la solicitud tiene que ver con una decisión de clasificación. La solicitud debe ser enviada al Director del Comité de Campeonatos y al asesor legal designado en los Estados Unidos (el Director de Asesoría Legal de la Asociación), si la solicitud tiene que ver con una decisión del Comité de Campeonatos. Las direcciones postales del Director del Comité de Clasificaciones, del Director del Comité de Campeonatos y del asesor legal designado podrán encontrarse en el portal web de la Asociación.

d. La Asociación responderá dentro de los quince (15) días subsiguientes de recibida la solicitud conforme a los requerimientos establecidos arriba, o explicación del por qué se necesita un tiempo mayor para contestar.

e. Una solicitud deberá incluir una declaración concisa de la solicitud, las bases sobre las cuales se basa la solicitud, argumentos de apoyo de la solicitud, y la identificación de otras personas con cuyo interés material pudiera estar afectados por la decisión otorgando o negando la solicitud.

f. El Director del Comité respectivo podrá solicitar información adicional del peticionario, así como de cualquier otra persona que el Director del Comité tenga a bien considerar que posee información relevante o comentarios relacionados al objeto de la solicitud. En el caso de una solicitud con relación a una clasificación, la presentación de tal solicitud coloca la clasificación del boxeador bajo revisión. El Presidente consultará con su Comité y hará que el Comité vote sobre la solicitud. Emitirá una decisión sobre la solicitud, estableciendo cualesquiera hallazgos, conclusiones, o aplicación de las reglas u otra autoridad legal que el Comité estime aplicable para la consideración de la solicitud.

g. Luego de recibir la respuesta de la Asociación sobre la solicitud, el boxeador que hace la solicitud o la persona que presente la solicitud podrá apelar la decisión. La solicitud por sí sola no podrá ser considerada como una apelación. Una apelación debe cumplir con aquellas secciones que tienen que ver con las apelaciones, y podrá no ser considerada a menos que todos los procedimientos administrativos se hayan cumplido y se hayan agotado todas las revisiones administrativas.

6. **Apelaciones.** Una persona podrá apelar cualquiera de las acciones del Comité, el Directorio, o el Presidente:

a. Una decisión del Comité de Clasificaciones con relación a una Solicitud de Reconsideración;

b. Una decisión del Comité de Campeonatos con relación a una Solicitud de Reconsideración; o

c. Cualquier otra decisión no sujeta a Solicitudes de Reconsideración.

7. **Panel de Apelaciones.** El Presidente designará un panel de apelaciones para atender cualquier apelación presentada de acuerdo a las Reglas. El panel consistirá de tres o cinco miembros desinteresados de la AMB, incluyendo un Director de comité, con conocimiento de los reglamentos de la Asociación. Los no miembros podrán ser designados a discreción del Presidente. Un panel de apelaciones constituirá el comité de apelaciones autorizado en los Estatutos.

8. **Tiempo y Lugar de la Apelación** El Presidente de un panel de apelaciones establecerá el tiempo y lugar para considerar una apelación. Intentará proveer una notificación de siete días a quien apela, y a cualquier parte identificable con un interés conocido y directo del cual tenga conocimiento, de la fecha en la cual debe entregarse la documentación al panel y de la audiencia, de celebrarse una.

9. **Audiencia.** Se permite una audiencia, pero no se requiere para una apelación. De celebrarse una audiencia, el Presidente del panel podrá establecer los métodos y términos bajo los cuales los miembros del panel y partes afectadas que hayan notificado al Presidente de su interés puedan participar.

10. **Contenido de una Apelación.** Una apelación deberá incluir lo siguiente:

a. Una declaración concisa por el boxeador o su apoderado autorizado estableciendo las razones bajo las cuales se presenta la apelación, argumentos y autoridad de soporte, y la identificación de otras personas con interés material probablemente afectado por la decisión apelada.

b. Para la persona que presenta la apelación, la siguiente información:

- Una dirección de correo;
- Un correo electrónico (de existir uno);
- Una dirección de fax;
- Un número telefónico; y
- La firma del boxeador a nombre de quien se presenta la apelación.

c. Si la apelación lleva la firma de otra persona, se requiere una declaración certificada del boxeador autorizando la presentación de la apelación.

d. Una tasa de \$10,000.00 US a través de cheque de gerencia o certificado o transferencia bancaria debe ser presentado para cubrir los costos razonables de la Asociación en la realización de los procedimientos relacionados con la solicitud de reconsideración. La cuota no será debitada contra ningún monto que el solicitante considere que la Asociación le debe.

11. **Presentación de una Apelación.** Una apelación debe presentarse en la oficina de la Asociación y una copia enviada a la oficina del Director de Asesoría Legal de la Asociación dentro de los diez (10) días de notificada la decisión ante la cual se apela. Quien apela debe presentar copias de todos los documentos de apelación a cualquier parte identificable con interés material en el resultado de la apelación. Debe estar acompañada de la suma de \$10,000.00, la cual será para cubrir los costos razonables de la Asociación al conducir los procedimientos relacionados a la apelación

El Presidente podrá exonerar el pago de todo o parte de los costos requeridos por causa justa. El no presentar un Solicitud de Reconsideración o Apelación dentro del periodo establecido en este reglamento se constituirá en una renuncia del boxeador y sus apoderados de cualquier y todo derecho y reclamación. No se podrá buscar remedio adicional o alternativo ante un Juzgado.

12. **Documentos.** El Presidente del Panel distribuirá todos los documentos presentados en nombre de, y en respuesta de la apelación a todos los miembros del panel, y deberá utilizar esfuerzos razonables para asegurarse de que quien apela y todas las personas que comparecerán obtengan y tengan la oportunidad de responder a los documentos suministrados.

13. **Estándar y Decisión de una Apelación.** El panel de apelaciones revisará la decisión de apelación de novo. Un panel de apelación deberá entregar una decisión preliminar al Presidente. La decisión preliminar deberá describir la apelación, identificar aquellos que participan, y proveer una declaración de los hallazgos y conclusiones del panel. También deberá proveer al Presidente un registro de la apelación, la cual podrá incluir un resumen. Al presentar una decisión preliminar, el panel deberá aplicar los Reglamentos de la Asociación y cualquier ley aplicable. Basado en el registro presentado ante él para su revisión, el Presidente podrá adoptar en su totalidad o en parte la decisión preliminar, y podrá modificarla antes de aprobarla. También podrá remitirla al panel de apelación para mayores

consideraciones. Una vez aprobada una decisión preliminar por el Presidente se hace una decisión final, y deberá enviarse a quien apela y cualquier otra parte interesada.

14. **No Vinculante.** Las decisiones preliminares o finales podrán ser consideradas, pero no vinculantes en cualquier decisión o apelación subsecuente.

15. **Reporte.** El Presidente, o Director designado por él, reportará en al asamblea general de cada apelación por la cual se emitió una decisión en el año anterior.

16. **Costos Adicionales.** En aquellas instancias en donde una apelación haya resultado o quizá vaya a resultar en gastos inusuales o extraordinarios a ser considerados apropiadamente, el Presidente del panel de apelaciones podrá solicitar el pago por parte de quien apela de costos adicionales razonables.

17. **Finiquito.** Ni un boxeador ni su apoderado podrán buscar ayuda en corte alguna de un asunto objeto de apelación a menos que haya agotado las vías administrativas provistas en estos Reglamentos.

18. **Litigio.** Cualquier boxeador, promotor, apoderado, u otra persona o entidad que solicite, se beneficie de, o sea afectado por una clasificación o sanción, o que haga valer un reclamo o derecho, o que solicite una exención de la Constitución de la Asociación, Estatutos, o estos Reglamentos (en lo sucesivo “Partes”), acuerdan y consienten por este medio a lo siguiente:

a. **Ley Aplicable:** Las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de América, aplican.

b. **Lugar:** El lugar se establecerá en las cortes del Condado de Pierce, Estado de Washington, Estados Unidos de América.

c. **Deber de Proteger, Defender, Resguardar e Indemnizar.** Si la Asociación se convierte en parte de un procedimiento legal como resultado de la acción u omisión de cualquier Parte, la Parte defenderá, indemnizará y resguardará a la Asociación, sus empleados, oficiales, directores, y apoderados, de toda petición, daño, costos, y gastos incurridos en el mismo por la Asociación.

d. **Limitación de responsabilidad y exención de responsabilidad.** En ningún evento será la Asociación responsable ante Parte alguna por daños punitivos, consecuentes, directos o indirectos, incluyendo, pero no limitado a, pérdida de ganancias, pérdida de capacidad de entrada, demora, costos de interés o abogado, que resulten directa o

indirectamente de cualquier acto u omisión de la Asociación, sus empleados, oficiales, directores o apoderados.

e. Recurso Exclusivo El único y exclusivo resarcimiento monetario para cualquiera de las Partes por presuntos actos u omisiones de la Asociación se limitará a la devolución de los honorarios, gastos o costos razonables que la Parte haya pagado a la Asociación que den lugar a la reclamación de la Parte.

G. BOXEO FEMENINO

1. **1. Aplicación.** Estas Reglas (Capítulo G) gobiernan el boxeo femenino y son complementarias a las reglas y reglamentos generales (Capítulos A-F). A menos que una o más reglas de este Capítulo sean directamente aplicables, se aplicarán las reglas y reglamentos generales que se encuentran en los Capítulos A-F.

2. **Clasificaciones.** Un grupo de boxeadoras calificadas, según lo determine el Comité del Campeonato, constituirá los rankings para cada división. Las boxeadoras clasificadas se enumerarán en orden alfabético. Ninguna boxeadora tiene preferencia sobre los demás.

3. **Período de Defensa.** El Campeona defenderá el título contra una boxeadora clasificada cada nueve meses.

4. **Título Vacante.** Dos boxeadoras calificadas pueden solicitar pelear por un título vacante. Las solicitudes se considerarán por orden de llegada.

5. **Duración del combate.** Los combates por Título Mundial se programarán para no más de once (11) y no menos de nueve (9) asaltos de dos (2) minutos de duración cada uno.

6. **Categorías de Peso .** Las boxeadoras serán clasificadas de acuerdo a las siguientes categorías de peso.

Pesado	175 Lbs.	90.72 Kgs. más
Semi Pesado	175 Lbs.	79.38 Kgs.
Super Mediano	168 Lbs.	76.20 Kgs.
Mediano	160 Lbs.	72.57 Kgs.
Super Welter	154 Lbs.	69.85 Kgs.
Welter	147 Lbs.	66.68 Kgs.
Super Ligero	140 Lbs.	63.50 Kgs.
Ligero	135 Lbs.	61.23 Kgs.
Super Pluma	130 Lbs.	58.97 Kgs.
Pluma	126 Lbs.	57.15 Kgs.
Super Gallo	122 Lbs.	55.34 Kgs.
Gallo	118 Lbs.	53.52 Kgs.
Super Mosca	115 Lbs.	52.16 Kgs.
Mosca	112 Lbs.	50.80 Kgs.
Mosca Ligero	108 Lbs.	48.99 Kgs.
Mini Mosca	105 Lbs.	47.63 Kgs.

7. **Protección.** Las boxeadoras deberán usar protectores de pecho e ingle.
8. **Guantes.** Las boxeadoras deben usar guantes de 8 oz. hasta 147 lbs. incluidos, y guantes de 10 oz. de más de 147 lbs.
9. **Exámenes Médicos.** Cada contendora deberá presentar una prueba de embarazo administrada bajo la dirección del médico o del asistente autorizado por el médico durante el examen físico previo a la pelea. Las contendoras que presenten documentación escrita aceptable para el médico podrán ser eximidas de la prueba de embarazo previa a la pelea. Dicho documento se limitará a:
 - a. Una copia de un informe de laboratorio de un laboratorio clínico reconocido y fechado dentro de los 10 días previo a la pelea, que certifique que la contendora no está embarazada.
 - b. Una declaración de un médico con licencia en papel con membrete de dicho médico, en el que se indique que la boxeadora tiene una condición física que le imposibilite tener hijos.
10. **Cosméticos.** Las boxeadoras no deben usar cosméticos faciales y deben tener su cabello asegurado con un material suave y no abrasivo.
11. **Edad.** La edad mínima para competir por el título mundial será de 18 años, a menos que la comisión local exija otro mínimo.
12. **Sanciones.** En el Apéndice F se establecen las sanciones y otras tasas para los combates femeninos
13. **Obligaciones del promotor.** Además de la sanción y de los honorarios oficiales, el promotor debe pagar lo siguiente:
 - a. Pasaje aéreo ida y vuelta (económica) para el Supervisor.
 - b. Transporte desde y hacia el aeropuerto para el Supervisor.
 - c. Alojamiento en el hotel en el lugar del evento en caso de que el evento tenga lugar en un entorno de casino/hotel. Si se encuentra en un lugar diferente, un hotel de buena reputación lo más cerca posible del lugar del evento, con transporte de ida y vuelta.
 - d. Comida de cortesía para el Supervisor para su estadía.
 - e. Un asiento en primera fila para que el Supervisor pueda ver el evento.

Nota: Las letras a) a e) se aplican a todos los oficiales. Todos los oficiales deben estar registrados en la AMB. Se requiere que el promotor pague las tasas 15 días antes de la fecha del combate del campeonato. El supervisor debe tener acceso a llevar a cabo una

reunión de reglas antes o después del pesaje. Todos los oficiales involucrados en el combate del Campeonato deben asistir.

14. **Consentimiento y Renuncia.** El formulario de consentimiento y renuncia que se encuentra en el Apéndice G deberá ser llenado y firmado por todas las participantes..

APÉNDICE A

ASOCIACIÓN MUNDIAL DE BOXEO GUÍAS MÉDICAS Y DE SEGURIDAD

ARTICULO 1

a. Para conseguir una licencia o la renovación de una licencia, todo boxeador debe someterse a un examen médico minucioso por parte de un médico aprobado por la Comisión Boxística. El examen debe incluir el historial médico completo de quien aplica y cualquiera de los siguientes procedimientos de laboratorio a discreción de tal médico: rayos X, rayos X del cráneo, rayos X de los abdominales, electrocardiograma, conteo sanguíneo completo, incluyendo tiempo de sangrado y coagulación, análisis de orina, examen serológico de sífilis, exámenes neurológicos y siquiátricos, y cualquier otro examen que pueda indicar registro en pasado o condición médica presente de quien aplica. VIH.

Los siguientes requisitos físicos mínimos y descalificaciones aplicarán a boxeadores profesionales (a menos que sea contrario a la ley de alguna región).

1. Edad: Edad máxima – 36 años
Edad mínima – 17 años

Excepción: Si es parte de un combate de campeonato, el boxeador esta un poco mayor de 36 años (Ejemplo: 36 años y 7 días), entonces este requerimiento podrá ser obviado a discreción del Comisionado. Ninguna persona de 36 años o más, se le permitirá iniciar una carrera en el boxeo profesional.

2. Presión Sanguínea: Nada sobre 150/90. Si el médico opina que la presión sanguínea aumentó debido a la ansiedad del boxeador, podrá tomar varias mediciones. Si un boxeador sufre de hipertensión sobre 150/90, sin evidencia de enfermedad cardiovascular y se le podrá permitir pelear.
3. Ninguna historia de de enfermedad cardíaca orgánica o de cirugía cardíaca.
4. Ninguna enfermedad pulmonar activa, i.e., neumonía, tuberculosis, pneumo tórax

5. Fondo de ojo - sin retinopatía o desprendimiento de retina (reparada o no).
6. Visión – ambos ojos sin el uso de anteojos, no menos de J7 para visión cercana o no más de 20/100 para visión de lejos. Sin lentes de contactos.
7. Abdomen – sin hernias o organomegalia (agrandamiento del hígado o bazo) o masas palpables.
8. Temperatura oral – no más de 37.4° C o 100° F.
9. Sin abscesos dentales.
10. Sin infecciones de piel.
11. Sin heridas recientes en la cara u oído que sea menor de seis semanas.
12. Sin infecciones de oído activas.
13. Sin ausencia de riñón o enfermedad renal activa.
14. Sin deformaciones corporales que tiendan a causar lesiones corporales.
15. Sin cirugías craneales o cerebrales.
16. Sin cojera, cambios en estado mental, o presentación boxística.
17. Sin fracturas en la manos menores de 6 semanas.
18. Sin historial de epilepsia.
19. Sin historial de enfermedades mentales.
20. Sin deshidratación rápida. Sin un boxeador esta a más de 5% de sobre peso 5 días antes del combate, no se le permitirá deshidratarse por sí mismo y no se le permitirá pelear. Si presenta signos de deshidratación o pérdida de peso excesiva el día del combate, no se le permitirá pelear.

b. Todo boxeador que aplique deberá someterse a un examen original de electroencefalograma, rayos X de tórax, exámenes serológicos de sífilis y preferiblemente un CAT SCAN del cerebro. El CAT Scan del cerebro será un examen obligatorio para todos los boxeadores clasificados AMB, y deberá repetirse cuando las condiciones clínicas así lo requieran. Cualquier boxeador que presente un CAT Scan alterado que indique atrofia cerebral, hemorragia interna o externa, aneurisma o cualquier otra patología anormal, será retirado permanentemente del boxeo.

ARTÍCULO 2

En todo combate, los boxeadores tendrán que someterse al tipo de examen mencionado en la sección (a), el día del encuentro, a la hora del pesaje oficial y poco antes de que el programa se inicie. También deberá ser evaluado por el médico antes de abandonar el sitio de combate.

ARTÍCULO 3

En caso de herida grave, el médico del cuadrilátero deberá aplicar inmediatamente cualquier tratamiento de urgencia que sea necesario, recomendará su tratamiento, posterior u hospitalización si fuera lo indicado, y presentará un informe completo sobre el caso a la Comisión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, y subsiguientes si fuera necesario. El médico podrá también solicitar que el boxeador lesionado y su apoderado permanezcan en el cuadrilátero o en el local después del combate por el tiempo que el médico estime aconsejable

ARTÍCULO 4

Cualquier boxeador que haya recibido una herida severa o un nocaut (knock-out), en un encuentro deberá, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ser sometido a un examen completo por un médico aprobado por la Comisión de boxeo. Tal examen incluirá cualquiera o todos los exámenes mencionados en la sección (a) precedente, o los que indique específicamente el médico de la Comisión del cuadrilátero. A petición del médico, la Comisión podrá suspender al boxeador hasta que se haya recuperado totalmente, y podrá extender igualmente cualquier suspensión que haya sido impuesta.

ARTÍCULO 5

Todo informe médico sometido a la Comisión relativo al examen físico o condición de los boxeadores será considerado confidencial, y podrá ser examinado por la Comisión o su representante autorizado, por el representante legal del boxeador que presente solicitud para examinar tal documento médico, o por orden de una corte de una jurisdicción competente en un caso apropiado.

ARTÍCULO 6

Cualquier boxeador que haya perdido seis (6) peleas consecutivas deberá ser automáticamente suspendido y no podrá ser rehabilitado hasta que se haya sometido a un examen médico del tipo especificado en la sección (a) precedente.

ARTÍCULO 7

Cualquier boxeador que haya sufrido un nocaut (knock-out) será suspendido por lo menos sesenta (60) días y deberá entregar su licencia a la Comisión. El boxeador no podrá ser rehabilitado hasta que se haya sometido a un examen médico del tipo especificado en la sección (a) precedente. Si dicho boxeador sufre un nocaut (knock-out) en su siguiente encuentro, o dentro de los tres meses siguientes a un nocaut (knock-out) previo, será suspendido y no podrá boxear por un período de seis (6) meses. Durante el intervalo de los seis (6) meses se abstendrá de cualquier tipo de entrenamiento en el gimnasio. Será responsabilidad del apoderado del boxeador, que éste cumpla con esta regla, y cualquier violación resultará en una suspensión indefinida del boxeador y/o su apoderado.

La siguiente suspensión automática regirá, indistintamente el resultado del combate:

- a) Más de 10 asaltos 30 días
- b) Entre 6 y 10 asaltos 21 días
- c) Entre 1 y 6 asaltos 14 días

ARTÍCULO 8

Se deben practicar exámenes semi-anales y anuales a todos los jueces y árbitros con licencia por parte del médico de la Comisión y tales exámenes deben ser del mismo tipo y minuciosidad según se detalla en la Sección (a).

ARTÍCULO 9

En caso de que un boxeador que haya sufrido un nocaut (knock-out) o una herida severa, haya sido tratado por su médico personal o haya sido hospitalizado él o su apoderado deberán entregar prontamente a la Comisión de Boxeo un informe clínico completo de dicho médico o del hospital.

ARTÍCULO 10

La Comisión designará un panel de tres médicos para examinar especialmente a cualquier boxeador con licencia cuando surge duda sobre la habilidad física de tal boxeador para llevar a cabo un combate pactado, y los hallazgos de tal panel deben ser una conclusión determinante para tales dudas. Una lesión o enfermedad antes de un combate pactado o durante el entrenamiento para tal combate debe reportarse por completo a la Comisión dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas por parte del boxeador o su apoderado. En tal evento,

la Comisión no solicitará la reunión de dicho panel, el boxeador debe ser examinado por un médico aprobado de acuerdo con el procedimiento detallado en la Sección 1.

ARTÍCULO 13

DROGAS Y ESTIMULANTES

El suministro o uso de drogas o estimulantes, o sustancias fisiológicas para mejorar el rendimiento de un boxeador de manera artificial e ilegal, ante o durante el combate es prohibido. Cualquier boxeador que viole esta regla será descalificado.

Drogas que son especialmente prohibidas lo son los estimulantes, narcóticos y sus derivados, drogas sicotrópicas, esteroides anabólicos, corticoides, diuréticos, probencid, y más aún, cualquier otra sustancia determinada por el Comité Asesor Médico de la Asociación Mundial de Boxeo, la cual deberá emitir una lista de sustancias prohibidas. Esta lista debe ser actualizada periódicamente por el Comité y notificada a todas las Comisiones afiliadas.

Cualquier sustancia que no sea agua pura, dada a un contendor durante un combate esta absolutamente prohibida. El uso a discreción de Vaselina alrededor de los ojos será permitido; sin embargo, el uso de vaselina, grasa, otra sustancia en los brazos, piernas o cuerpo en cualquiera de los contendores esta prohibido. El uso a discreción de homeostáticos será permitido, tales como solución adrenalina (1/1000), aprobada por el médico de turno entre los asaltos, con el fin de controlar el sangrado o cortadas menores y laceraciones recibidas de manos de un contendor. Es absolutamente prohibido el uso, por parte de cualquier contendor, de sustancias homeostáticas base hierro tales como solución Monsel, y el uso de tales coagulantes será considerado una violación y será suficiente causa para una descalificación inmediata.

El Comité Asesor Médico, en adición a la lista de sustancias, deberá emitir y mantener actualizada una lista de homeostáticos considerados no peligrosos para los boxeadores y, por consiguiente, su uso será permitido durante el combate.

En todo combate de Campeonato Mundial la prueba de dopaje es obligatoria; deberán ser practicadas y/o después del combate. El muestreo se dará en una ceremonia oficial para ambos boxeadores y en el mismo lugar.

La hora y el lugar del muestreo será anunciada al boxeador y/o sus representantes y su entrenador, junto con el supervisor del combate y el miembro de la comisión local

designado, preferiblemente en la ceremonia de lectura de las reglas. Si la hora del muestreo no se indica se entenderá que se practicará al final del combate.

El boxeador tendrá derecho a tener a su representante y/o entrenador presentes en el proceso de muestreo. Sin embargo, aún cuando no hagan uso de ese derecho, el muestreo tendrá su validez. El boxeador deberá presentar la muestra ante el doctor designado para el combate o su sustituto, un miembro de la comisión local, y el supervisor del combate. Cuando, debido a circunstancias fuera de control, el supervisor del combate o el miembro de la comisión local no puedan asistir al muestreo, se llevará a cabo con el doctor y cualesquiera de los dos presentes, y mantendrá su entero valor legal.

La muestra se recibirá en un recipiente estéril y se dividirá en dos partes iguales en un contenedor estéril. Los especímenes deben marcarse claramente con el nombre del boxeador, y sellarse en la presencia del boxeador. Luego de permitir que el boxeador o su representante verifiquen los sellos, se levantará una Minuta que indique la fecha, hora, lugar y otros detalles del muestreo.

El médico del combate o su sustituto enviarán el primer espécimen, así como el segundo, en las primeras cuarenta y ocho (48) horas al laboratorio autorizado por la comisión local, el cual abrirá y analizará el primer grupo de muestras y los resultados serán notificados en privado a la comisión local y a la Asociación Mundial de Boxeo. La Asociación Mundial de Boxeo deberá notificar los resultados a los boxeadores y a sus representantes.

El doctor será responsable de las muestras, de entregarlas al laboratorio para su análisis, exigir el acuse de recibo. En aquellos lugares en donde no existan laboratorios, el doctor deberá tomar las muestras y llevarlas a un laboratorio conocido.

El laboratorio que acepta las muestras deberá verificar la condición de los sellos y acusará recibo, por escrito, del material. Una vez examinados los primeros especímenes a satisfacción de todas las partes, se podrá eliminar el segundo grupo.

En caso de inconformidad con los resultados de los análisis en el primer grupo de muestras, este laboratorio autorizado por la Asociación Mundial de Boxeo deberá enviar el segundo examen. Los resultados del segundo análisis serán definitivos e informarlo en privado a la Asociación Mundial de Boxeo, luego deberá notificar a los boxeadores o sus representantes.

En los casos en donde se considere necesario examinar el segundo muestreo, el boxeador o su representante deberán ser avisado por el laboratorio del lugar en donde serán

procesados, con el fin de facilitar su presencia o la de su delegado designado para observar la apertura de la muestra y detalles del análisis. Sin embargo, en caso de que el boxeador o su representante o delegado no pudiesen atender al acto, el proceso de muestreo mantendrá su entero valor legal.

Los laboratorios autorizados por la Asociación Mundial de boxeo, basados en el Comité Asesor Médico solo podrán procesar el segundo grupo de muestras. A este fin, y con la finalidad de llevar a cabo nuestros respectivos análisis, la Asociación Mundial de Boxeo tratará de establecer contacto con laboratorios reconocidos de los principales países del mundo.

Los costos de exámenes y análisis del primer grupo de muestras correrán por parte del promotor del combate. Todos los costos de exámenes y análisis realizados al segundo grupo de muestras correrán por cuenta de parte que solicita la prueba.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito, o cuando uno de los contendores no reúna las condiciones físicas adecuadas para la respectiva toma de muestra, el supervisor del combate asignado por la Asociación Mundial de Boxeo otorgará poder para tomar la decisión que estime más conveniente con relación a la lista antidopaje; su decisión será inapelable y no se aceptará recurso alguno. El boxeador que se rehúse a ser examinado será descalificado, y más aún, pudiese ser suspendido o multado.

Los boxeadores que participan en un combate de campeonato mundial deben indicar, antes de la toma de muestra, si han recibido algún medicamento en las últimas setenta y dos (72) horas y presentar evidencia por escrito del médico al cual consultaron de la razón terapéutica para su uso. El doctor asignado para el combate, o en su sustituto en su ausencia, según la lista de sustancias prohibidas aprobadas por la Asociación Mundial de Boxeo, deberá emitir su opinión por escrito con relación a la posición del boxeador sobre los efectos que el medicamento pudiera tener sobre el combate.

Ya sea el supervisor o el representante de la Comisión Local pueden solicitar a los boxeadores y/o sus representantes que firmen la Minuta de la toma de muestras. En caso de que se rehúsen a firmar, se dejará constancia de esto y la prueba no perderá su valor. Al boxeador se le permitirá ingerir líquidos mientras espera para la toma de muestras. Si el supervisor de la Asociación Mundial de Boxeo o el representante de la Comisión Local sospechan que el líquido fue ingerido con el propósito de alterar los resultados de las pruebas, podrán ordenar el análisis de tal sustancia. De probar el análisis de laboratorio que el líquido

suministrado contenía sustancias que pudieran alterar un resultado positivo, el resultado del examen se considerará positivo.

El volumen de muestras de orine deberá ser de 75 mls. o más. Si el boxeador no puede proveer suficiente orina, el procedimiento deberá repetirse luego de que el boxeador haya tomado suficiente líquido según desee, pero no se le permitirá salir del lugar en donde se lleva a cabo la prueba, hasta que haya provisto la cantidad de orina establecida.

La identificación de las sustancias deberá hacerse, preferiblemente, a través del uso combinado de alto contraste de cromatografía y su muestra de rectificación inmune. La identificación de sustancias también se puede realizar por otros medios indicados y aceptados por el Comité Asesor Médico o la Asociación Mundial de Boxeo. Las sanciones por resultados positivos en las pruebas del control de drogas serán las siguientes:

- 1) Si el Campeón Mundial gana el combate o retiene el título en un empate, y sus resultados dan positivos, el título se declarará vacante y el retador (cuya prueba sea negativa) deberá efectuar un combate ante el Contendor Más Alto Disponible por el título vacante.
- 2) De perder o empatar el combate el retador, y su prueba de dopaje resultó positiva, no se le permitirá pelear por el título reconocido por la Asociación Mundial de Boxeo por lo menos por seis meses y solo presentando evidencia de su rehabilitación.
- 3) Si el retador gana el título mundial y su prueba de dopaje da positivo y el campeón perdedor tiene una prueba negativa, entonces el campeón deberá retener su título no importa si lo perdió, y el retador deberá ser descalificado y no podrá pelear por título mundial de la Asociación Mundial de Boxeo durante los siguientes dos (2) años, previa presentación de evidencia médica que pruebe su rehabilitación.
- 4) De presentar positivo ambos boxeadores en sus pruebas antidopaje, el título se declarará vacante, y la Asociación Mundial de Boxeo deberá designar a dos (2) Contendores Más Altos Disponibles para pelear por el título vacante. Ninguno de los boxeadores, en estos casos, podrá pelear por un título de la Asociación Mundial de Boxeo durante los próximos dos (2) años, previa presentación de evidencia médica que pruebe su rehabilitación.

Los directores, promotores, administradores, oficiales, médicos, boxeadores, y en general cualquier persona relacionada al boxeo, que hayan sido judicialmente probado a través de juzgado final, involucrado en el trasiego de drogas, tales como: distribución, venta, lavado de dinero de trasiego de drogas, por ventaja económica o por cualquier otro medio que implique, directa o indirectamente, el manejo de estas sustancias o sus ganancias, deberán ser excluidos de por vida de cualquier actividad realizada por la Asociación Mundial de Boxeo.

El Comité Ejecutivo tomará su decisión respectiva. Sin embargo, cuando alguno de los individuos o entidades antes mencionadas en su disposición este bajo investigación por autoridad competente, la Asociación Mundial de Boxeo.

Ignorar esta regulación, una vez aprobada, no es excusa para no cumplir ni exime su aplicación de las respectivas medidas en cada caso. La Asociación Mundial de Boxeo deberá establecer una campaña permanente para la prevención y educación de problemas de drogas en los deportes.

ARTÍCULO 14 **HOMOESTÁTICOS**

El uso discrecional de homeostáticos tales como solución adrenalina a 1 x 1000, deberá permitido para controlar el sangrado de cortes y laceraciones menores sufridas por los boxeadores durante la pelea. El uso de este homeostático o el uso de cualquier otra solución cáustica son prohibidos.

El uso de estas sustancias prohibidas constituye una causa suficiente para una descalificación.

El médico de turno esta autorizado para examinar, en cualquier momento, las sustancias utilizadas como homeostáticos durante el combate.

APÉNDICE B

ASOCIACIÓN MUNDIAL DE BOXEO GUÍA DE CLASIFICACIONES

A. Historia

Preparado por: *Gilberto Mendoza

Diciembre, 1978

Aprobado en la LVIII Convención

Revisado: **Gilberto Mendoza

Febrero, 1983

***Gilberto Mendoza

Alberto Sarmiento

Octubre, 1992

Aprobado en la LXXVIII Convención

ANTECEDENTES (ALGO DE HISTORIA)

La Asociación Mundial de Boxeo es una Organización sin fines de Lucro, fundada en 1920 con el nombre de ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOXEO, la cual en 1962, bajo la presidencia del Dr. Charles F. Larson, adoptó el nombre de Asociación Mundial de Boxeo como REAFIRMACIÓN de condición incuestionable de rectora universal del boxeo.

No hemos podido establecer desde cuando la organización inició sus listas de clasificación, ni de quien era la responsabilidad antes de 1948. Desde entonces, hasta el presente, los siguientes han sido los Presidentes de los Comité de Clasificación:

De agosto 1948 a septiembre 1954:	Anthony Petronella
De septiembre 1954 a agosto 1959:	Fred J. Saddly
De agosto 1959 a septiembre 1966:	Anthony Petronella
De septiembre 1966 a agosto 1972:	Arch Hindman
De septiembre 1972 a agosto 1974:	William H. Miller
De septiembre 1974 a octubre 1978:	Rodrigo C. Sánchez E.
De octubre 1978 a septiembre 1979:	Gilberto Mendoza

De octubre 1979 a septiembre 1982:	Elías M. Córdova Jr.
De enero 1983 a septiembre 1985:	Gonzalo Riveras
De octubre 1985 a enero 1993:	Alberto Samaniego
De febrero 1993 a agosto 1993:	Gonzalo Riveras Z.
De septiembre 1993 a julio 1994:	Bolívar Icaza
De agosto 1994 a enero 1995:	Rodolfo Fortich
De febrero 1995 a junio 1999:	Bolívar Icaza
De julio 1999 a la fecha:	Gilberto Mendoza

La revista BOXING ILLUSTRATED, no recordamos el año, fue escogida como la publicación oficial de la Lista de Clasificaciones, y la misma se sintió orgullosa de tal designación, y en aquella ocasión señaló que esta lista era la única autorizada y responsable. Sin embargo, hasta junio de 1959, la BOXING ILLUSTRATED, además de las lista de la A.N.B. publicó su propia lista preparada por el Sr. Eddie Borden con el propósito de dar a sus lectores la oportunidad de hacer comparaciones.

Según esta publicación, Eddie Borden, su clasificador, fue una famosa figura mundial de autoridad en el boxeo profesional, y lo consideraban como el hombre que inició las clasificaciones hace treinta años.

Con la llegada de Anthony Petronella, con experiencia previa en el Comité de Clasificaciones (1948 – 1954) y el expresidentes de la A.N.B. (1954 – 1955), la revista continuó publicando las clasificaciones de la A.N.B. y luego las de la AMB., omitiendo su propia lista. Desde 1959 al presente, las clasificaciones de la AMB. y de la revista se publican en páginas separadas.

En 1989, con la tecnología moderna y facilidades de rápida comunicación, algunos colaboradores se han escogido en diferentes lugares del mundo, a quienes se envían las clasificaciones al momento de elaborarse las clasificaciones. Estos colaboradores están encargados de reproducirlas y distribuir las en el área. Para ellos, nuestro reconocimiento.

Durante muchos años, el trabajo de las clasificaciones era según el juicio, experiencia y opinión personal del Presidente del Comité de Clasificaciones sin parámetros y reglas generales que pudieran guiar en el logro de los objetivos y evaluación estandarizada en la determinación y jerarquización de la posición de los boxeadores en nuestra lista de clasificaciones.

No fue hasta el periodo de 1978-79 cuando por primera vez un proyecto denominado “Normas y Procedimientos para Clasificaciones” se elaboró, y aunque no fue perfecto, desde entonces, nos ha permitido a la fecha, sobre una base sólida, objetiva y justa, así como uniforme, las guías seguidas en la elaboración oficial de la lista de Clasificaciones. El trabajo actual simplemente constituye una reproducción revisada y autorizada de la presentada en la LVIII Convención Anual de la Asociación Mundial de Boxeo celebrada en Miami de septiembre de 1979 transcribiremos a continuación el texto de la Minuta en donde este manual se presentó, consideró y aprobó. La página 28 de la Minuta de la LVIII Convención Anual de la AMB dice lo siguiente:

“El Sr. Mendoza presentó prefacio su informe al explicar que el cuadro que usaría para propósitos de ilustración siguió el patrón de lo que había aprendido en la Administración de Negocios, un patrón utilizado por el Stanford Research Institute (Instituto de Investigación de Stanford). Los puntos principales fueron cuando al planear para el futuro, debemos considerar dos tiempos – el presente y el futuro – el pasado será simplemente un punto de referencia. El Sr. Mendoza presentó en detalle, utilizando el cuadro para ilustrar sus puntos. El Sr. Mendoza dijo haber distribuido copias de su informe tanto en español como en inglés, y discutió ampliamente los criterios utilizados en la determinación de cómo clasificar a los mejores 10 boxeadores del mundo en 13 divisiones de la AMB, mensualmente. El informe también describió el objetivo detrás de su plan de trabajo en adición a otras actividades llevadas a cabo por el Comité de Clasificaciones. El Sr. Mendoza reconoció que él y su comité estaban lejos de ser perfectos pero esperaba que su trabajo fuera mejor en el futuro. Proporcionó los nombres de los miembros que formaron su comité y los felicitó por sus esfuerzos.

La discusión que siguió la presentación del informe incluyó comentarios por Bob Arum, quien dijo que nunca había visto un manual mejor preparado en todos sus años en el boxeo, y que de implementarse y llevarse a cabo, sería un monumento al Sr. Mendoza. Rodrigo Sánchez también felicitó al Sr. Mendoza por su excelente trabajo y le aseguró que haría todo lo que estuviera en sus posibilidades para ver que este manual se implementara durante su administración.

Ron Hayter declaró, ME GUSTARÍA PRESENTAR LA MOCIÓN PARA QUE SE APRUEBEN LAS GUÍAS PARA LAS CLASIFICACIONES. Luis Barradas

*secundó la moción. “El Sr. Hayter añadió lo importante que era tener unas clasificaciones que respetemos, y apoyó vehementemente la guías compuestas por el Sr. Mendoza. Ron Hayter se dirigió al Presidente diciendo que opinaba que la guía compilada por el Sr. Mendoza sería un mapa que pudieran seguir para establecer las clasificaciones. El Presidente Galindez se presentó una moción para aprobar el informe y repitió la moción: **QUE DEBERÍAMOS UTILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS CLASIFICACIONES PRESENTADAS ANTE NOSOTROS ESTE AÑO POR EL COMITÉ DE CLASIFICACIONES.** La moción fue aprobada unánimemente. El Presidente estuvo feliz que el Sr. Mendoza haya justificado su fe en escogerlo a él para el trabajo como Presidente del Comité de Clasificaciones. Revisó todos los pasos que lo llevó a este tiempo y dijo que en más de 50 años no había sido en posible para establecer dichas reglas. El Presidente declaró que no pudo haber agregado más sobre el trabajo del Sr. Mendoza excepto repetir lo que Bob Arum había dicho sobre eso – “¡es brillante!” Se refirió al Informe del Comité de Clasificaciones – formado en el periodo 1978-1979 por H.O.W. Klopper, Ron Hayter, Gail Brown, Kozaburo Nagazato, Aureliano Rey Miododo, Francisco Fernández – como la semilla que necesitaba el mundo del boxeo y que fue, afortunadamente, lo mejor que pudo dejarle a la AMB.”*

Igualmente, su autor original GILBERTO MENDOZ actualizó su trabajo en 1983, 1992 y 1999.

En esta oportunidad – noviembre de 1999 – y en el marco de la LXXVIII Convención Anual introdujimos algunas modificaciones y mejoras, las cuales son el resultado de experiencias obtenidas durante su aplicación. Estas son: a) La obligación del contendor N°.1 a defender su posición basado en el artículo 10.3 de los Reglamentos de Campeonato Mundial; b) las peleas Mandatorias para determinar las posiciones No.1 y No.2 en las clasificaciones; 3) la Vacancia de la posición No.1 en cualquiera de las divisiones en donde el Comité de Clasificaciones lo considere necesario; d) Ajustes en las promociones y degradaciones de los contendores clasificados de 10 a 12 y de 12 a 15; e) el Sistema de Cinco Puntos para la evaluación de clasificación que nos permitirá ser más objetivos en la determinación de la posición del boxeador en la clasificación. Esto, sin duda alguna, mejorará

el principio de objetividad de este delicado y controversial trabajo. Los detalles de este sistema se detallan en el punto _____, página _____ de este manual.

En la publicación de este manual llamado “Normas y Procedimientos para Clasificaciones,” también conocido como “MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE MENDOZA” como reconocimiento por el esfuerzo de su autor, que ha sido considerado por muchos especialistas como un instrumento trascendental y revolucionario en la historia del Boxeo Profesional Internacional.

El presente proyecto no pretende ser el “Procedimiento Perfecto” hacia el establecimiento del sistema de clasificación.

Simplemente pretende constituirse en una regla general de guía que podrá servir como instrumento para determinar una forma objetiva, precisa y racional, y la posición de los boxeadores en las Clasificaciones AMB.

Espero que este modesto trabajo, el cual ha sido actualizado para estar de acuerdo con el ambiente de hoy día, llamado “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA CLASIFICACIONES” presentado y aprobado en la Convención de Miami, en 1979, y actualizado por primera vez en 1983 por su autor, el Presidente de la Asociación Mundial de Boxeo, GILBERTO MENDOZA, contribuya al fortalecimiento de la AMB y de todos sus miembros.

B. Normas

1. PROMOCIONES EN LAS CLASIFICACIONES

Las promociones a las que son merecedores los boxeadores clasificados por la AMB se registrarán por la TABLA DE PROMOCIÓN N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6 que se han preparado con ese propósito. Estas tablas se aplicarán en aquellos casos en donde el boxeador clasificado obtenga una victoria sobre otro boxeador con mejor clasificación. El tipo de decisiones que se consideran en las seis (6) tablas mencionadas antes se identifican de la siguiente manera:

DD: DECISIÓN DIVIDIDA

DU: DECISIÓN UNÁNIME

TKO: NOCAUT TÉCNICO

KO: NOCAUT

Las TABLAS DE PROMOCIONES se presentarán individualmente.

TABLA 1
“PROMOCIONES”
(PARA CLASIFICADOS EN POSICIONES 2 A 5)

CLASIFICACIÓN Nº	GANADOS SOBRE Nº	VA A LA POSICIÓN Nº			
		DD	DU	TKO	KO
2	1	1	1	1	1
3	2	2	2	2	2
3	1	1	1	1	1
4	3	3	3	3	3
4	2	2	2	2	2
4	1	1	1	1	1
5	4	4	4	4	4
5	3	3	3	3	3
5	2	2	2	2	2
5	1	1	1	1	1

NOTA: Esta tabla es aplicable a los combates que se lleven a cabo entre boxeadores clasificados en posiciones del No.2 al No.5, ambos inclusivos. Según esto, el ganador, en este caso el boxeador en la posición menor, obtendrá el derecho automático a ser clasificado en la posición que el boxeador derrotado tenía antes del combate, sin importar el tipo de decisión que causó la derrota. En el caso de “Decisión Empate”, los boxeadores continuarán en las posiciones que tenía antes de la pelea.

TABLA 2
“PROMOCIONES”
(PARA CLASIFICADOS EN POSICIONES 6 A 8)

CLASIFICACIÓN Nº	GANADOS SOBRE Nº	VA A LA POSICIÓN Nº			
		DD	DU	TKO	KO
6	5	5	5	5	5
6	4	4	4	4	4
6	3	4	3	3	3
6	2	3	2	2	2
6	1	2	1	1	1
7	6	6	6	6	6
7	5	5	5	5	5
7	4	5	4	4	4
7	3	4	3	3	3
7	2	3	2	2	2
7	1	2	1	1	1
8	7	7	7	7	7
8	6	6	6	6	6
8	5	6	5	5	5
8	4	5	4	4	4
8	3	4	3	3	3
8	2	3	2	2	2
8	1	2	1	1	1

NOTA: Esta tabla es aplicable a boxeadores clasificados en posiciones 6, 7 y 8, cuando obtengan resultados favorables en combates celebrados ante boxeadores mejor clasificados. En caso de una “Decisión Empate” ambos boxeadores continuarán en las posiciones que ocupaban antes del combate.

TABLA 3
“PROMOCIONES”
(PARA BOXEADORES CLASIFICADOS EN POSICIONES 9 y 10)

CLASIFICACIÓN Nº	GANADOS SOBRE Nº	VA A LA POSICIÓN Nº			
		DD	DU	TKO	KO
9	8	8	8	8	8
9	7	7	7	7	7
9	6	6	6	6	6
9	5	6	5	5	5
9	4	5	4	4	4
9	3	5	3	3	3
9	2	4	2	2	2
9	1	3	1	1	1
10	9	9	9	9	9
10	8	8	8	8	8
10	7	7	7	7	7
10	6	6	6	6	6
10	5	6	5	5	5
10	4	5	4	4	4
10	3	5	3	3	3
10	2	4	2	2	2
10	1	3	1	1	1

NOTA: Esta tabla es aplicable a boxeadores clasificados en posiciones 9 y 10, cuando obtengan resultados favorables en combates celebrados ante boxeadores mejor clasificados. En caso de una “Decisión Empate” ambos boxeadores continuarán en las posiciones que ocupaban antes del combate.

TABLA 4
“PROMOCIONES”
(PARA BOXEADORES CLASIFICADOS EN POSICIONES 11 y 12)

CLASIFICACIÓN Nº	GANA A Nº	VA A LA POSICIÓN Nº			
		DD	DU	TKO	KO
11	10	10	10	10	10
11	9	9	9	9	9
11	8	8	8	8	8
11	7	8	7	7	7
11	6	7	7	6	6
11	5	7	6	5	5
11	4	6	5	4	4
11	3	5	4	3	3
11	2	4	3	2	2
11	1	3	2	1	1
12	11	11	11	11	11
12	10	10	10	10	10
12	9	9	9	9	9
12	8	9	9	8	8
12	7	9	8	7	7
12	6	8	7	6	6
12	5	8	7	5	5
12	4	7	6	4	4
12	3	6	5	3	3
12	2	5	4	2	2
12	1	4	3	1	1

NOTA: Esta tabla es aplicable a boxeadores clasificados en posiciones 11 y 12, cuando obtengan resultados favorables en combates celebrados ante boxeadores mejor clasificados. En caso de una “Decisión Empate” ambos boxeadores continuarán en las posiciones que ocupaban antes del combate.

TABLA 5
“P R O M O C I O N E S”
(PARA BOXEADORES CLASIFICADOS EN POSICIONES 13 y 14)

CLASIFICACIÓN Nº	GANADOS SOBRE Nº	VA A LA POSICIÓN Nº			
		DD	DU	TKO	KO
13	12	13	11	12	12
13	11	12	10	11	11
13	10	11	9	10	10
13	9	10	9	9	9
13	8	9	8	8	8
13	7	9	7	7	7
13	6	8	7	6	6
13	5	8	6	5	5
13	4	7	5	4	4
13	3	7	4	3	3
13	2	6	3	2	2
13	1	5	1	1	1
14	13	4	13	13	13
14	12	12	12	12	12
14	11	11	11	11	11
14	10	10	10	10	10
14	9	9	9	9	9
14	8	9	9	8	8
14	7	8	8	7	7
14	6	8	7	6	6
14	5	7	7	5	5
14	4	7	6	4	4
14	3	6	5	3	3
14	2	5	4	2	2
14	1	4	3	1	1

NOTA: Esta tabla es aplicable a boxeadores clasificados en posiciones 13 y 14, cuando obtengan resultados favorables en combates celebrados ante boxeadores mejor clasificados. En caso de una “Decisión Empate” ambos boxeadores continuarán en las posiciones que ocupaban antes del combate.

TABLA 6
“PROMOCIONES”
(PARA BOXEADORES CLASIFICADOS EN POSICIÓN 15)

CLASIFICACIÓN Nº	GANADOS SOBRE Nº	VA A LA POSICIÓN Nº			
		DD	DU	TKO	KO
15	14	14	14	14	14
15	13	13	13	13	13
15	12	12	12	12	12
15	11	11	11	11	11
15	10	10	10	10	10
15	9	9	9	9	9
15	8	9	9	8	8
15	7	9	8	7	7
15	6	8	8	6	6
15	5	8	7	5	5
15	4	7	7	4	4
15	3	7	6	3	3
15	2	6	5	2	2
15	1	5	4	1	1

NOTA: Esta tabla es aplicable a boxeadores clasificados en posición No.15, cuando obtengan resultados favorables en combates celebrados ante boxeadores mejor clasificados. En caso de una “Decisión Empate” ambos boxeadores continuarán en las posiciones que ocupaban antes del combate.

2. DEGRADACIONES EN LAS CLASIFICACIONES – TABLAS 1 A 7

Para determinar las degradaciones causadas por derrotas sufridas por boxeadores clasificados, deberán aplicarse las guías establecidas en las TABLAS DE DEGRADACIONES No.1, No.2, No.3, No.4, No.5, No.6 y No.7, las cuales fueron elaboradas para ese propósito.

Estas tablas consideran las diferentes posibles derrotas a las cuales un boxeador clasificado esta expuesto, y son las siguientes:

- A. Derrotas en Combates de Campeonato Mundial
- B. Derrotas ante boxeadores mejor clasificados
- C. Derrotas ante boxeadores de menor clasificación
- D. Derrotas ante boxeadores no clasificados

TABLA 1
A.- TABLA DE DEGRADACIONES SEGÚN LOS RESULTADOS
DE UN COMBATE POR TÍTULO MUNDIAL

Tabla aplicable en casos de DECISIÓN “EMPATE,”
 DECISIÓN UNÁNIME Y DECISIÓN DIVIDIDA

Esta tabla muestra la nueva posición que un retador debe ocupar, según el tipo de decisión, Decisión Empate, Decisión Unánime y Decisión Dividida que ha causado su derrota de manos del Campeón Mundial.

POSICIÓN DEL RETADOR	TIPO DE DECISIÓN					
	E	DD (2)	DD (3+)	DU (1)	DU (2)	DU (3+)
1	1	2	3	3	4	5
2	2	3	4	4	5	6
3	3	4	5	5	6	7
4	4	5	6	6	7	8
5	5	6	7	7	8	9
6	6	7	8	8	9	10
7	7	8	9	9	10	11
8	8	9	10	10	11	12
9	9	10	11	11	12	13
10	10	11	12	12	13	14
11	11	12	13	13	14	15
12	12	13	14	14	15	X
13	13	14	15	15	X	X
14	14	15	X	X	X	X
15	15	X	X	X	X	X

REF: E: Empate

DD (2): Decisión Dividida por dos (2) puntos

DD (3+): Decisión Dividida por tres (3) puntos

DU (1): Decisión Unánime por un (1) punto

DU (2+): Decisión Unánime por dos (2) puntos

DU (3+): Decisión Unánime por tres (3) puntos

TABLA 2

A.- TABLA DE DEGRADACIONES SEGÚN LOS RESULTADOS DE UN COMBATE POR TÍTULO MUNDIAL

Tabla aplicable n casos de TKO o KO, cuando el perdedor se encuentra adelante en las anotaciones de los Jueces al momento del TKO o KO.

Esta tabla muestra la nueva posición que un retador ocupará, según el tipo de decisión, TKO o KO que ocasionó su derrota de manos del Campeón Mundial.

RESULTADO POSICIÓN DE RETADOR	TIPO DE DECISIÓN		
	TKO/KO 9R - 12R	TKO-KO 5R - 8R	TKO/KO 1R - 4R
1	5	6	7
2	6	7	8
3	7	8	9
4	8	9	10
5	9	10	11
6	10	11	12
7	11	12	13
8	12	13	14
9	13	14	15
10	14	15	X
11	15	X	X
12	X	X	X
13	X	X	X
14	X	X	X
15	X	X	X

REF: TKO/KO 9R – 12R: Cuando el TKO/KO se da entre el 9no. y 12do. asalto.

TKO/KO 5R – 8R: Cuando el TKO/KO se da entre el 5to. y 8vo. asalto.

TKO/KO 1R – 4R: Cuando el TKO/KO se da entre el 1er. Y 4to. asalto.

TABLA 3**A.- TABLA DE DEGRADACIONES SEGÚN LOS RESULTADOS
DE UN COMBATE POR TÍTULO MUNDIAL**

Tabla aplicable en casos de TKO o KO, cuando el perdedor se encuentra por debajo en las anotaciones de los Jueces al momento del TKO o KO.

Esta tabla muestra la nueva posición que un retador ocupará, según el tipo de decisión, TKO o KO que ocasionó su derrota de manos del Campeón Mundial.

RESULTADO POSICIÓN DE RETADOR	TIPO DE DECISIÓN		
	TKO/KO 9R - 12R	TKO-KO 5R - 8R	TKO/KO 1R - 4R
1	6	7	8
2	7	8	9
3	8	9	10
4	9	10	11
5	10	11	12
6	11	12	13
7	12	13	14
8	13	14	15
9	14	15	X
10	15	X	X
11	X	X	X
12	X	X	X
13	X	X	X
14	X	X	X
15	X	X	X

REF:

TKO/KO 9R – 12R: Cuando el TKO/KO se da entre el 9no. y 12do. asalto.

TKO/KO 5R – 8R: Cuando el TKO/KO se da entre el 5to. y 8vo. asalto.

TKO/KO 1R – 4R: Cuando el TKO/KO se da entre el 1er. y 4to. asalto.

TABLA 4

A.- TABLA DE DEGRADACIONES SEGÚN LOS RESULTADOS DE UN COMBATE POR TÍTULO MUNDIAL EN EL CASO DE QUE EL CAMPEÓN MUNDIAL SEA DERROTADO.

Esta tabla muestra la posición que el Excampeón mundial debe ocupar según el resultado que causó su derrota de manos del retador, quien ganó el título.

NUEVA POSICIÓN DEL CAMPEÓN	TIPO DE DECISIÓN				
	DD	DU (2)	DU (3+)	TKO/KO 7-12	TKO/KO 1-6
	2	3	4	5	6

REF:

DD: Decisión Dividida

DU (2): Decisión Dividida por uno (1) ó dos (2) puntos

DU (3+): Decisión Dividida por tres (3) puntos o más

TKO/KO: Nocaut Técnico y Nocaut

TABLA 5

**B.- DERROTA ANTE BOXEADOR CON MEJOR CLASIFICACIÓN
(PARA BOXEADORES CLASIFICADOS EN LAS POSICIONES 2 A 5)**

CLASIFICADO N°	DERROTAS ANTE N°	DEGRADADO A POSICIÓN N°							
		DD	DU	TKO 9-12	TKO 5-8	TKO 4-1	KO 9-12	KO 5-8	KO 4-1
2	1	4	5	6	7	8	7	8	9
3	2	5	6	7	8	9	8	9	10
3	1	5	6	7	8	9	8	9	10
4	3	6	7	8	9	10	9	10	11
4	2	6	7	8	9	10	9	10	11
4	1	6	7	8	9	10	9	10	11
5	4	7	8	9	10	11	10	11	12
5	3	7	8	9	10	11	10	11	12
5	2	7	8	9	10	11	10	11	12
5	1	7	8	9	10	11	10	11	12

TABLA 6

**B.- DERROTA ANTE BOXEADOR CON MEJOR CLASIFICACIÓN
(PARA BOXEADORES CLASIFICADOS EN LAS POSICIONES 6 A 8)**

CLASIFICADO N°	DERROTAS ANTE N°	DEGRADADO A POSICIÓN N°							
		DD	DU	TKO 9-12	TKO 5-8	TKO 4-1	KO 9-12	KO 5-8	KO 4-1
6	5	8	9	10	11	12	11	12	13
6	4	8	9	10	11	12	11	12	13
6	3	8	9	10	11	12	11	12	13
6	2	8	9	10	11	12	11	12	13
6	1	8	9	10	11	12	11	12	13
7	6	9	10	11	12	13	12	13	14
7	5	9	10	11	12	13	12	13	14
7	4	9	10	11	12	13	12	13	14
7	3	9	10	11	12	13	12	13	14
7	2	9	10	11	12	13	12	13	14
7	1	9	10	11	12	13	12	13	14
8	7	10	12	12	13	14	13	14	15
8	6	10	12	12	13	14	13	14	15
8	5	10	12	12	13	14	13	14	15
8	4	10	12	12	13	14	13	14	15
8	3	10	11	12	13	14	13	14	15
8	2	10	11	12	13	14	13	14	15
8	1	10	11	12	13	14	13	14	15

TABLA 7**B.- DERROTA ANTE BOXEADOR CON MEJOR CLASIFICACIÓN****(PARA BOXEADORES CLASIFICADOS EN LAS POSICIONES 9 A 12)**

CLASIFICADO Nº	DERROTA ANTE Nº	DEGRADADO A POSICIÓN Nº			
		DD	DU	TKO	KO
9	8	11	12	13	14
9	7	11	12	13	14
9	6	11	12	13	14
9	5	11	12	13	14
9	4	11	12	13	14
9	3	11	12	13	14
9	2	11	12	13	14
9	1	11	12	13	14
10	9	12	13	14	15
10	8	12	13	14	15
10	7	12	13	14	15
10	6	12	13	14	15
10	5	12	13	14	15
10	4	12	13	14	15
10	3	12	13	14	15
10	2	12	13	14	15
10	1	12	13	14	15
11	1 - 1 0	13	14	15	x
12	1 - 1 1	14	15	x	x
13	1 - 1 2	15	x	x	x
14	1 - 1 3	x	x	x	x
15	1 - 1 4	x	x	x	x

C.- DEGRADACIONES EN CASO DE DERROTAS POR BOXEADORES CON CLASIFICACIÓN MÁS BAJA

El boxeador con una alta clasificación, que sea derrotado por un boxeador con una clasificación más baja, será automáticamente degradado a la posición ocupada por el boxeador que lo derrotó, siempre que el resultado del combate haya sido **Decisión Dividida** o **Decisión Unánime**. En los casos cuando el resultado del combate es **TKO** o **KO**, el boxeador derrotado será automáticamente degradado a la posición inmediatamente debajo de la posición ocupada por el boxeador que lo derrotó.

C.- DEGRADACIONES EN CASO DE DERROTAS CON BOXEADORES NO CLASIFICADOS

El boxeador clasificado que sea derrotado por un boxeador no clasificado será automáticamente retirado de las clasificaciones. Sin embargo, lo que se ha establecido en el párrafo “b” del punto 5 “retiro de las Clasificaciones” se tomará en consideración.

3. SYSTEMA DE 100 PUNTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POSICIONES DE LAS CLASIFICACIONES

Este sistema se basa en cinco (5) factores que ayudarán en la determinación de la posición de boxeadores clasificados. Los factores de evaluación son:

- I. Récord
- II. Actividad
- III. Calibre de los contendores
- IV. Reconocimiento Regional
- V. Logros con la AMB

- I. **Record:** se elaboraron escalas para dar puntos según el número de victorias que el boxeador posee. La escala es la siguiente:

I-A	RÉCORD (Victorias)	PUNTOS
	15	3
	16 - 21	6
	22 - 27	9
	28 - 33	12
	34 - 39	15
	40+	18

Igualmente, se deducirán puntos según el número de derrotas que el boxeador tenga en su récord según la siguiente escala:

I-A	RÉCORD (Derrotas)	PUNTOS
	1 a 2	-1
	3 a 4	-2
	5 a 6	-3
	7+	-6

- II. **Actividad** La aplicación de este factor es otorgar puntos a la actividad del boxeador. Los últimos 12 meses antes del mes en el cual la evaluación se lleva a cabo. Los parámetros **establecidos en esta escala son los siguientes:**

II	ACTIVIDAD (Peles/Año)	PUNTOS
	1	3
	2	6
	3	9
	4	12
	5	15
	6+	18

- III. **Calibre de los Contendores** Se otorgarán puntos según victorias de un boxeador, que se someta a la evaluación, sobre otros boxeadores clasificados. Esto funcionará así:

III-A	CALIBRE DE CONTENDORES (Victorias sobre contendores clasificados)	PUNTOS
	1	3
	2	6
	3	9
	4	12
	5	15
	6	18
	7	21
	8	24
	9+	27

El boxeador recibirá puntos por derrotas ante boxeadores reconocidos.

III-B	CALIBRE DE CONTENDORES (Derrotas ante boxeadores clasificados)	PUNTOS
	1	1
	1	1
	1	1
	TOTAL	30

- IV. **Reconocimiento Internacional** La aplicación de este factor es otorgar puntos para incentivar la realización de títulos regionales reconocidos por la AMB. Funcionará de la siguiente manera:

IV	RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL (Títulos Regionales)	PUNTOS
A	GANAR TÍTULO REGIONAL	2
B	DEFENSA REGIONAL	
	1era. DEFENSA REGIONAL	2
	2da. DEFENSA REGIONAL	2
	3ra. DEFENSA REGIONAL	2
C	TÍTULOS MUNDIALES (AMB, CMB, OMB, FIB)	4
D	DEFENSAS	
	1era. DEFENSA DE TÍTULO MUNDIAL	1
	2da. DEFENSA DE TÍTULO MUNDIAL	1
	3ra. DEFENSA DE TÍTULO MUNDIAL	1
E	UNIFICACIÓN DE TÍTULO MUNDIAL	5
	TOTAL	20

- V. **Logros con la AMB:**

V	LOGROS CON LA AMB	PUNTOS
A	DEFENSAS DE TÍTULO REGIONAL AMB	
	1ra. DEFENSA	1
	2da. DEFENSA	1
	3ra. DEFENSA	1
B	UN TÍTULO AMB O UNIFICACIÓN REGIONAL AMB	2
C	DOS TÍTULOS AMB	4
D	TRES TÍTULOS AMB	5
	TOTAL	14

APÉNDICE C

SÚPER CINTURONES

Pesado:	Joe Louis (5 defensas), Muhammad Ali (10 defensas);
Crucero:	Evander Holyfield (5 defensas);
Semi Pesado:	Archie Moore (5 defensas), Virgil Hill (10 defensas);
Súper Mediano:	Sugar Ray Leonard (5 defensas)
Mediano:	Carlos Monzón (10 defensas);
Súper Welter:	Thomas Herranz (5 defensas);
Welter:	Sugar Ray Robinson (5 defensas);
Súper Ligero:	Antonio Cervantes “Kid Pambelé” (5 defensas);
Ligero:	Roberto Durán (5 defensas);
Súper Pluma:	Gabriel “Flash” Elorde (5 defensas);
Pluma:	Sandy Sadler (5 defensas); Eusebio Pedroza (10 defensas);
Gallo:	Eder Cofre (5 defensas);
Súper Gallo:	Wilfredo Gómez (5 defensas);
Súper Mosca:	Khaosay Galaxy (5 defensas);
Mosca:	Pascual Pérez (5 defensas);
Mini Mosca:	Yoko Gushiken (5 defensas);
Mínimo:	Leo Gamez (5 defensas).

APÉNDICE D

PARA LOS REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE BOXEO COSTOS DE SANCIONES Y OTROS COSTOS

a. Para contiendas de campeonato mundial (en dólares americanos):

1) PROMOTER'S BOUT FEE			
DIVISIONS / BOLSAS	BOLSAS COMBINADAS		
	Hasta \$ 250	\$ 250 - \$ 500	\$ 500 - \$ 1,5 M
FROM 105 to 115 Lbs	\$6,000.00	\$8,000.00	\$10,000.00
FROM 118 to 130 Lbs	\$8,000.00	\$10,000.00	\$12,000.00
FROM 135 to 154 Lbs	\$10,000.00	\$12,000.00	\$14,000.00
FROM 160 to 200 Lbs	\$12,000.00	\$15,000.00	\$20,000.00
HEAVYWEIGHT Y TODAS LAS BOLSAS MAYORES A 1,5 MM			\$25,000.00

2) Sanción	Porcentaje de Bolsa	Mínimo	Máximo
Campeón	3% de la bolsa	\$3,500	\$250,000
Retador	3% de la bolsa	\$1,500	\$250,000

Si ambos boxeadores son campeones reconocidos, cada uno es sujeto a los costos de campeón. Si ambos boxeadores son retadores reconocidos, cada uno es sujeto a los costos de retador.

3) Licencia de Promotor (de no haber sido pagada antes)	
1 de enero - 31 de marzo	\$5,000
1 de abril - 31 de diciembre	\$6,000

4) Licencia de Manager	\$1,200
-------------------------------	---------

5) GASTOS POR PAGAR	
A- LEGAL Y SEGURO	\$3,000.00
B- FAJA PARA EL NUEVO CAMPEÓN	
INTERINO	\$2,500.00
REGULAR / UNIFICADO	\$3,500.00
SUPER FAJA	5,000.00

C- OFFICIALS PAYMENT		
- SUPERVISOR		\$1,000.00
- OFICIALES		
Bolsa Total	Árbitros	Jueces
Hasta US\$ 100,000	\$1,900.00	\$1,600.00
De US\$ 100,001 a US\$ 250,000	\$2,300.00	\$1,800.00
De US\$ 250,001 a US\$ 1,000,000	\$2,700.00	\$2,000.00
De US\$ 1,000,000 a US\$ 5,000,000	\$3,100.00	\$2,250.00
De US\$ 5,000,001 a US\$ 10,000,000	\$3,500.00	\$2,500.00
Desde US \$10,000,001	\$3,900.00	\$3,500.00

5) PERMISO ESPECIAL	
PESO	MONTO
De 105-115 Lbs.	\$12,000.00
De 118-130 Lbs.	\$15,000.00
De 135-154 Lbs.	\$18,000.00
De 160-200 Lbs.	\$20,000.00
Pesado	\$25,000.00
6) PARTICIPACION EN SUBASTAS	
PESO	PARTICIPATION
105 lbs. – 130 lbs.	\$5,000.00
135 lbs. -154 lbs.	\$7,500.00
160 lbs. – 200 lbs.	\$10,000.00
PESADO	\$15,000.00

b. Peleas eliminatorias y Box-Off (in US \$):

1) Sanción de pelea del Promotor	
BOLSA TOTAL DE AMBOS BOXEADORES	SANCIÓN PROMOTOR (US \$)
Hasta \$250,000	\$ 3,600
De \$250,001 a \$500,000	\$ 4,800
De \$500,001 a \$1,000,000	\$ 6,000
De \$1,000,001 a \$4,000,000	\$ 9,000
De \$4,000,000 a \$7,000,000	\$ 12,000
De \$7,000,001 a \$10,000,000	\$ 15,000
Más de \$10,000,000	\$ 18,000

2) Tasa de Sanción	Mínimo
3% de la bolsa de cada peleador	\$ 1,200 c/u

3) Licencia de Promotor (Si no esta paga)	
1 enero – 31 marzo	\$ 5,000
1 abril – 31 diciembre	\$ 6,000

4) Licencia de Manager	\$ 1,200
-------------------------------	----------

5) Legal y Seguro	\$ 3,000
--------------------------	----------

6) Oficiales (Se les pagará como contratistas independientes)	
Arbitro	\$ 1,900
Juez	\$ 1,600
Supervisor	\$ 500

c. Títulos Intercontinentales y Continental (en US \$):

Sanción de pelea del Promotor	
1) BOLSA TOTAL DE AMBOS BOXEADORES	SANCIÓN PROMOTOR (US\$)
Hasta \$ 250.000	\$ 6,000
De \$ 250.001 a \$ 500.000	\$ 8,000
De \$ 500.001 a \$ 1.000.000	\$ 10,000
De \$ 1.000.001 a \$ 4.000.000	\$ 15,000
De \$ 4.000.001 a \$ 7.000.000	\$ 20,000
De \$ 7.000.001 a \$ 10.000.000	\$ 25,000
Desde \$ 10.000.001	\$ 30,000

2) Sanción Peleador	Porcentaje de bolsa	Mínimo	Máximo
Campeón	3% de la bolsa	\$ 3,500	\$ 150,000
Retador	3% de la bolsa	\$ 1,500	\$ 150,000

Si ambos boxeadores son reconocidos como campeones, cada uno está sujeto a la cuota del campeón. Si ambos púgiles son reconocidos como retadores, cada uno está sujeto a la tarifa del retador.

3) Licencia de Promotor (Si no esta paga)	
1 enero – 31 marzo	\$ 5,000
1 abril – 31 diciembre	\$ 6,000

4) Licencia de Manager	\$ 1,200
-------------------------------	----------

5) Legal y Seguro	\$ 3,000
--------------------------	----------

6) Oficiales (Se les pagará como contratistas independientes)	
Arbitro	\$ 1,900
Juez	\$ 1,600
Supervisor	\$ 500

APÉNDICE E

a. BOLSAS MINIMAS PARA PARTICIPAR EN SUBASTAS

b. **Títulos Unificados:**

Para categorías	MINIMO a SUPER MOSCA	US\$	120,000.00
Para categorías	GALLO a SUPER PLUMA	US\$	150,000.00
Para categorías	LIGERO a SUPER WELTER	US\$	200,000.00
Para categorías	MEDIANO a CRUCERO	US\$	400,000.00
Para categorías	PESADOS	US\$	1,500,000.00

c. **Títulos Regulares:**

Para categorías	MINIMO a SUPER MOSCA	US\$	80,000.00
Para categorías	GALLO a SUPER PLUMA	US\$	120,000.00
Para categorías	LIGERO a SUPER WELTER	US\$	150,000.00
Para categorías	MEDIANO a CRUCERO	US\$	200,000.00
Para categorías	PESADOS	US\$	1,000,000.00

d. **Títulos Interinos:**

Para categorías	MINIMO a SUPER MOSCA	US\$	65,000.00
Para categorías	GALLO a SUPER PLUMA	US\$	100,000.00
Para categorías	LIGERO a SUPER WELTER	US\$	125,000.00
Para categorías	MEDIANO a CRUCERO	US\$	175,000.00
Para categorías	PESADOS	US\$	600,000.00

e. **Peleas Eliminatorias:**

Para categorías	MINIMO a SUPER MOSCA	US\$	50,000.00
Para categorías	GALLO a SUPER PLUMA	US\$	80,000.00
Para categorías	LIGERO a SUPER WELTER	US\$	110,000.00
Para categorías	MEDIANO a CRUCERO	US\$	140,000.00
Para categorías	PESADOS	US\$	400,000.00

APÉNDICE F

a. Títulos Femeninos (en US \$):

1) Sanción de pelea del Promotor	\$ 2,500
---	-----------------

Sanción Peleador	Porcentaje de bolsa	Mínimo
Campeón	3% de la bolsa	\$ 3,000
Retador	3% de la bolsa	\$ 3,000

Si ambas boxeadoras son reconocidas como campeonas, cada una está sujeta a la cuota de la campeona. Si ambas boxeadoras son reconocidas como retadores, cada una está sujeta a la cuota de la retadora.

Oficiales (Se les pagará como contratistas independientes)	
Árbitro	\$ 500
Juez	\$ 400
Supervisor	\$ 500

APÉNDICE G

CONSENTIMIENTO Y RENUNCIA -- AMB

Nombre de la Boxeadora: _____

Yo voluntariamente deseo participar en un combate titular sancionado por la AMB.

En consideración a la sanción de este combate, yo, por este medio renuncio para mi, así como para mis herederos, ejecutores, administradores o representantes, a cualquiera y/o a todo derecho de reclamo o demanda contra la AMB, sus oficiales o empleados por cualquier daño, herida que yo pueda sufrir durante mi participación en o a consecuencia de viajar hacia o desde el lugar enumerado a continuación.

Evento: _____ Fecha: _____ Lugar: _____

Yo entiendo y convengo que aun cuando el árbitro o el médico puede ser designado o aprobado por al AMB, ninguno de ellos es empleado de la AMB. Entiendo completamente que yo asumo toda la responsabilidad de cualquier lesión que yo pudiera recibir en este combate boxístico.

He recibido un examen médico exhaustivo por mi medico quien indica que yo estoy medicamente capacitada para participar en este combate así como también que estoy libre de cualquier enfermedad de transmisión incluyendo HIV y Hepatitis B.

No estoy enterado de padezca de ninguna condición médica que pudiera limitar o prohibir mi participación en este evento boxístico. De igual manera entiendo y comprendo que mi participación el deporte de boxeo conlleva riesgo de lesiones serias para mi salud, por lo tanto acepto estos riesgos que la práctica del boxeo trae para mi, mis herederos, ejecutores, administradores, familiares, sucesores y por el presente documento renuncio y libero a la AMB y sus oficiales, directores o empleados de cualquier reclamo, o potencial demanda, daño o costes de tribunales, honorarios de abogado que pudieran presentarse total o parcialmente, directa o indirectamente, de mi participación en este combate boxístico o como consecuencia del mismo y libero de daños a la AMB, sus oficiales, directores o empleados de cualquier demanda que yo o mis ejecutores, administradores, herederos, familiares, sucesores pudieran tener o presentar por daños, costes de tribunales y honorarios de abogados en este sentido.

Por la presente afirmo haber leído y comprendido completamente lo anteriormente dicho. Todas mis preguntas fueron contestadas a satisfacción.

FECHA: _____

Firma de la Boxeadora

Firma del Manager